

### Manual Militar de OPERACIONES DE LAS FF.AA. EN EL ÁMBITO INTERNO

## MM-DCS 08



Con Dios y por la Patria

DIC - 2020

### Institución responsable:

Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas del Ecuador (CC.FF.AA.)

### Código de identificación:

MM-DCP-04

#### Clasificación del Manual

Institucional

### Unidad responsable de la generación de doctrina:

Dirección de Educación y Doctrina del Comando Conjunto de FF.AA. (Diedmil)

### Comité responsable de la generación de doctrina:

Grab.	Agustín Proaño	Director
-------	----------------	----------

Cpnv. de E.M.C. Pablo Ron Asesor

Crnl. de E.M.C. Giovanni Ortiz Asesor

Cpnv. de E.M.C. Fernando Recalde Asesor

Crnl. de E.M.C. Luis Fierro Asesor

Crnl. de E.M.C. Pablo Baquero Asesor

Cpnv de C.S.M. Juan Mariscal Asesor

Tcrn. de E.M. Héctor Redrobán Asesor

### Unidad a cargo de la evaluación:

Centro de Generación de Doctrina (CGDO)

### Comité a cargo de la elaboración:

Crnl. de E.M.C Antonio Miño Director

Cpnv. de E.M. Juan Proaño Miembro

Cpfg. de E.M.C. Fernando Vega Miembro

Crnl.	de E.M.	Fausto Flores	Miembro
-------	---------	---------------	---------

### Coordinación editorial:

Diedmil

Instituto Geográfico Militar (I.G.M.)

### Diseño y diagramación:

Academia de Defensa Militar Conjunta (Ademic)

Quito, Ecuador/ diciembre 2020

### **RESOLUCIÓN**

### COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA MILITAR

RESOLUCIÓN № 27 - DIEDMIL-JCC-027

Luis Eduardo Lara Jaramillo

General de división

Jefe del Comando Conjunto de las FF.AA.

### CONSIDERANDO

Que, en Sesión COMACO N.- 12 de fecha 16 de diciembre de 2019, previo el Informe presentado por la Dirección de Educación y Doctrina Militar (Diedmil), donde se declaró en condición de EMERGENCIA a la doctrina militar conjunta de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas por estar desactualizada y/o existente.

Que, en Sesión COMACO N.- XX de fecha XX de septiembre de 2020, resuelve aprobar el "Mapa Doctrinario de FF.AA. 2020" el mismo que consta de 30 manuales de doctrina (25 manuales militares de doctrina militar conjunta y 05 manuales con publicaciones de interés para Fuerzas Armadas), dentro del cual consta el presente manual.

Que, el Manual Militar de Inteligencia Conjunta, ha sido actualizado por el Comité Doctrinario perteneciente a la Dirección de Educación y Doctrina Militar, validado por los Comandos de Fuerza, revisado y aprobado por el Centro Coordinador de Doctrina perteneciente a la Dirección de Doctrina Militar del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y ha cumplido con todas las formas establecidas dentro del proceso de generación de doctrina.

Que, el Manual Militar de Inteligencia Conjunta MM-DCP-04 constituye un documento normativo histórico-metodológico que guía la generación de doctrina de los manuales de doctrina conjunta de las Fuerzas Armadas.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en el literal g), del artículo 16 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional que manifiesta:

"Establecer y actualizar la Doctrina Militar Conjunta y emitir las directrices que permitan la interoperabilidad entre las Fuerzas"

Y en base a las atribuciones y responsabilidades que el Estatuto Orgánico de Gestión Gubernamental por procesos del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas aprobado con Acuerdo Ministerial del MIDENA Nº 049 del 13-MAR-2018, contempla para la Diedmil, entre otras:

"Orientar la educación militar y regular y el acondicionamiento físico militar, mediante el direccionamiento estratégico y generación de Doctrina Militar Conjunta".

### **RESUELVE**

Art. 1ro. - Expedir el "MANUAL MILITAR DE INTELIGENCIA CONJUNTA" el mismo que se ubica dentro de la "MAPA DOCTRINARIO DIC 2020" como MM-DCP-04, el cual debe ser considerado y ubicado como elemento de fundamentación doctrinaria de carácter oficial para las Fuerzas Armadas Ecuatorianas.

Art. 2do. – Derogar todos los manuales que sobre la materia hayan sido publicados con anterioridad a la fecha.

Agustín Proaño Daza	Luis Lara Jaramillo
Grab.	Grad
Director de Educación y Doctrina Militar de las FF.AA.	Jefe del Comando Conjunto de las FF.AA.

Regístrese, publique y póngase en ejecución.

Dado, en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en la ciudad de Quito D.M, a los 07 días del mes de septiembre del dos mil veinte.

### **PREFACIO**

### **Alcance**

Este manual está destinado a los comandantes militares en todos los niveles de mando, que planifican y ejecutan operaciones militares en el ámbito interno, encuadradas dentro de la doctrina institucional, con apego a la ley y a los lineamientos emitidos por el escalón superior.

### Propósito

Establecer los lineamientos para la planificación y el empleo, en todos los niveles de las Fuerzas Armadas (FF.AA) ;así como también, ser una guía de la normativa legal que rigen las operaciones en el ámbito interno, su conceptuación y clasificación

### **Aplicación**

La doctrina expuesta en el presente manual debe ser aplicada en la planificación y ejecución de las operaciones de FF.AA en el Ámbito Interno, considerando todos los niveles de conducción (estratégico, operativo y táctico), la misma que está encuadrada en la legislación vigente que rige en el contexto mundial, regional y nacional

# ÍNDICE

	RESOL	UCIÓN	IV
	PREFA	CIO	VI
	CAPÍTU	J <b>LO I</b>	3
	MARCO	LEGAL Y MARCO CONCEPTUAL	3
	1.1. N	larco legal	2
	1.1.1.	Constitución de la República del Ecuador.	3
	1.1.2.	Ley de Seguridad Pública y del Estado 2009.	7
	1.1.3.	Ley Orgánica de la Defensa Nacional 2007	12
	1.1.4.	Código Orgánico Integral Penal (COIP).	12
	1.1.5.	Plan Nacional de Seguridad Integral	21
	1.1.6.	Política de la Defensa Nacional del Ecuador 2018	22
	1.1.7.	Otros cuerpos legales.	25
	1.2. N	larco conceptual	26
	CAPÍTU	J <b>LO II</b>	30
	CONSII	DERACIONES GENERALES	30
	2.1. C	onsideraciones iniciales	30
	2.2. Es	structura y organización del sistema de seguridad pública del Estado	31
	2.3. D	escripción del proceso de empleo de las FF.AA. en las operaciones para apoyo	
a otras	institucion	nes del estado en el ámbito interno	35
	2.4. D	e la participación ciudadana	36
	CAPÍTI	J <b>LO III</b>	37
	CLASIF	ICACIÓN DE LAS OPERACIONES DE FF.AA. EN EL ÁMBITO	
INTE	RNO		37

3.1	Ge	eneralidades	37
3.2	Fu	ndamentos de las operaciones en el ámbito interno	37
3	3.2.1.	La forma más conveniente de combatir a las amenazas y factores de riesgos	
es evitáno	dolos	38	
3	3.2.2.	El gobierno debe demostrar al pueblo que él representa la mejor alternativa	
para la so	ciedad	l, fortaleciendo su legalidad y legitimidad	38
3	3.2.3.	El ámbito interno debe beneficiarse de la integración de la Seguridad y el	
Desarroll	0	38	
3	3.2.4.	El fortalecimiento de un sano nacionalismo y profundo espíritu de patriotismo	
son vitale	es en la	ejecución de las Operaciones en el ámbito interno	39
3	3.2.5.	Un requisito indispensable para el éxito de las operaciones en el ámbito	
interno e	s dispo	ner de un sistema eficaz de inteligencia y contrainteligencia, a nivel nacional	39
3	3.2.6.	La meta final en la conducción de operaciones en el ámbito interno debe ser	
el desmar	ntelam	iento de las estructuras de las amenazas antes que producir una elevada	
cantidad	de baja	as en esas organizaciones	40
3	3.2.7.	La responsabilidad principal para la Seguridad interna de una nación descansa	
sobre la n	nisma ı	nación	41
3.3		incipios para el empleo en el Ámbito Interno	
	3.3.1.	Unidad de esfuerzo	
	3.3.2.	Máximo uso de la inteligencia	
	3.3.3.	Uso progresivo y proporcional de la fuerza	
S	3.3.4.	Actuación gubernamental oportuna y adecuada	42
3.4	Cla	asificación de las operaciones en el Ámbito Interno	42
3	3.4.1.	Operaciones de apoyo a la seguridad integral y la seguridad y protección de la	
poblaciór	ı y sus	recursos	47
	3.4.2.	Operaciones Militares en el ámbito interno	58
CA	PÍTU	ILO IV	65
PL	ANIF	ICACIÓN ESTRATÉGICA OPERACIONAL DE FF.AA. EN EL	
ÁMBITO	INTE	RNO	65
4.1	. Ge	eneralidades	65
4.2	. Di	námica del Planeamiento Estratégico	65

	4.3.	Decisión presidencial (decreto ejecutivo)	68
	4.4.	Lineamientos del ministerio de la defensa	68
	4.5.	El planeamiento estratégico de las operaciones	69
	4.5.1.	La Directiva de Defensa Militar	69
	4.5.2.	Concepto Estratégico Militar	70
	4.5.3.	El Arte Operacional	71
	4.5.4.	Líneas de acción estratégicas militares	72
	4.5.5.	El Diseño Operacional	74
	4.5.6.	Planeamiento Operacional.	79
	4.5.7.	Amenazas y riesgos que deben considerarse para la planificación del empleo	
de las F	uerzas A	Armadas en apoyo a otras instituciones del Estado en el ámbito interno	79
	CAPÍ	TULO V	.85
	EMPI	LEO DE LAS FUERZAS ARMADAS EN EL ÁMBITO INTERNO	.86
	5.1.	Generalidades	86
	5.2.	Preparación de las FF.AA	86
	5.3.	Empleo de las FF.AA	87
	5.3.	1. Corresponde a los Comandantes de Fuerza	87
	5.4.	La planificación militar para el empleo de las fuerzas armadas	87
	5.4.	1. Generalidades	87
	5.4.	2. La división territorial para el empleo en el ámbito interno	91
	5.4.	3. Factores a considerar para establecer la División Territorial	93
	5.4.	4. Áreas de Defensa según el grado de control	94
	5.4.	5. El sistema de planificación de las Fuerzas Armadas	94
	5.4.	6. La Planificación de las operaciones en el ámbito interno	95
	5.4.	7. Nivel Operacional (Comandos Operacionales)	95
	5.4.	8. Nivel táctico: Grupo Operacional (G.O), Unidad Operacional (U.O), Elemento	
Oper	acional	(E.O)	96

ACRÓNIMOS	102
BIBLIOGRAFÍA	103
ANEXO "A"	104
ÍNDICE DE FIGURAS	
FIGURA 1 ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, FUENTE:	
AGENDA SECTORIAL DE DEFENSA	32
FIGURA 2 PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO NACIONAL, FUENTE: MANUAL DE PLANIFICACIÓN	
ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL. CC.FF.AA.	68
FIGURA 3 LÍNEAS DE ACCIONES ESTRATÉGICAS MILITARES	73
FIGURA 4 DISEÑO ESTRATÉGICO (AMENAZAS NO ESTATALES)	76
FIGURA 5 DISEÑO ESTRATÉGICO / DEFENSA EN EL ÁMBITO INTERNO	77
FIGURA 6 CLASIFICACIÓN DE LAS AMENAZAS	85
FIGURA 7 DISEÑO ESTRATÉGICO/APOYO EN NORMALIDAD Y RESPUESTA A CRISIS	78
FIGURA 8 DIVISIÓN TERRITORIAL PARA EL EMPLEO DE FF.AA. EN EL ÁMBITO INTERNO	92
FIGURA 9 TIPOS DE PROCESOS DE PLANIFICACIÓN. FUENTE: MANUAL DE DOCTRINA DE	
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA MILITAR CONJUNTA	97
FIGURA 10 RESUMEN DE LAS FASES DE UNA PLANIFICACIÓN DE CRISIS	99
FIGURA 11 FASES DE UNA PLANIFICACIÓN DE CRISIS	100

# CAPÍTULO I MARCO LEGAL Y MARCO CONCEPTUAL

### 1.1. Marco legal

El marco jurídico que faculta la planificación y empleo de las FF.AA. en el ámbito interno, está amparado en forma implícita o explícita en la Constitución de la República y en las distintas leyes orgánicas u ordinarias que de ella se derivan; siendo importante considerar, que la responsabilidad primordial en este campo es tarea propia de la Policía Nacional (P.N.) . Sin embargo, la tendencia de los lineamientos políticos nacionales y regionales, consideran el empleo de las FF.AA. en los distintos ámbitos de la Seguridad.

Derivada de la Constitución de la República del 2008, se ha emitido la Ley de Seguridad Pública y del Estado del 2009, la misma que considera "El Sistema de Seguridad Pública y del Estado" con estructura y organización propias, que hacen necesario que las FF.AA. cuenten con un instrumento doctrinario acorde con el marco legal vigente, nueva estructura y organización del Estado; así como, de los nuevos escenarios de su empleo asignados a través de diversos cuerpos legales a la institución militar, específicamente en las Políticas de Defensa Nacional (Libro Blanco).

Consecuente con el criterio político del Gobierno Nacional y la Asamblea Nacional modificaron en junio del 2014, aprobadas en diciembre de 2015 el artículo 35 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, agregando al art 11, enumerado, la facultad de las FF.AA., para que puedan apoyar de forma complementaria a las operaciones que, en materia del mantenimiento y control del orden público y la seguridad ciudadana competen a la P.N.

**Nota**: El 1 de agosto de 2018 la Corte Constitucional derogó el paquete de enmiendas que fue aprobado en diciembre de 2015; sin embargo, la Asamblea Nacional no ejecuta este fallo judicial, por lo que se mantiene la complementariedad hasta la presente.

Para tal efecto, los/las ministros/as responsables de la Defensa Nacional y de Gobierno, coordinarán la oportunidad y nivel de intervención. Así se cambió el art. 35.- de la ley "De la complementariedad de acciones de las FF.AA. y P.N.", donde se requería declarar el estado de excepción por parte del presidente de la República, para disponer el empleo de las FF.AA.

De esta manera, se considera que las FF.AA. pueden actuar de manera complementaria con la P. N. en todos los aspectos relacionados mantenimiento

y control del orden público y la seguridad ciudadana, sin la necesidad de decretar el estado de excepción<sup>1</sup>.

Existe un marco legal, donde se establece de manera tácita la misión fundamental y un nuevo contexto para el accionar de las Fuerzas Armadas, generadores de variadas y múltiples operaciones así como acciones distintas a las de la defensa del territorio y de la soberanía nacional, que requieren de elemento humano muy capacitado bajo los lineamientos de una doctrina acorde y actualizada, que lleve a una aplicación correcta de la ley, disciplina y práctica en el uso progresivo de la fuerza y el empleo de medios distintos a los de la guerra, respeto a los derechos humanos y derecho internacional humanitario, participando, apoyando y asegurando el normal desenvolvimiento de las actividades de las otras instituciones del Estado.

Entre otros, los siguientes documentos amparan el empleo de las FF.AA. en las operaciones en el ámbito interno:

### 1.1.1. Constitución de la República del Ecuador.

La Constitución como norma suprema y prevaleciente sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico, establece de manera implícita la misión fundamental de las FF.AA., la defensa de la soberanía e integridad territorial y como institución responsable de la protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, estableciéndose de esta manera la base legal que sustenta el empleo de las FF.AA., en la Seguridad Interna.

Del análisis efectuado a los preceptos estructurados en la Constitución de la República del Ecuador se determina en el título l "ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESTADO", Capitulo Primero "Principios fundamentales", en el art. 3, numeral 8, establecen que uno de los "deberes primordiales" del Estado es "Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la Seguridad Integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción"; responsabilidad que es asumida por el Estado y para el cumplimiento de la misma dispone de sus organismos constitutivos, dentro de los cuales se hallan inmersas las FF.AA., siendo un instrumento ejecutor de la Política Pública relacionada con la Seguridad Integral del Estado y de los ciudadanos en todo el territorio Nacional, de manera subsidiaria, cooperativa y bajo el principio de corresponsabilidad y participación con las otras instituciones del Estado en el ámbito interno.

<sup>1</sup> Ley reformatoria a la Ley de Seguridad Pública y del Estado 2014

Todos los ciudadanos inclusive los miembros de FF.AA.,, se regirán al **art. 76.**-el cual señala: en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las garantías básicas, y específicamente en el numeral 7 literal e): "Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto".

En lo referente a la Seguridad Integral y empleo de las FF.AA., en el Ámbito Interno, se sustenta en el mandato constitucional establecido a través del art. 158 "Las FF.AA., y la P.N. son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos; las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía e integridad nacional; la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional; y, que las servidoras y servidores de las FF.AA., y la P.N.se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico"; lo cual define un amplio empleo de las FF.AA., y conlleva una participación más activa en la seguridad interna, desarrollo nacional, gestión de riesgos, y apoyo a otras instituciones del Estado.

El art. 147 define las atribuciones de la Presidenta o Presidente de la República, numeral 16: "Ejercer la máxima autoridad de las FF.AA. y designar a los integrantes del alto mando militar y policial"; numeral 17: "Velar por el mantenimiento de la soberanía, de la independencia del Estado, del orden interno y de la seguridad pública, y ejercer la dirección política de la Defensa Nacional".

Al ser el Presidente la máxima autoridad de las FF.AA. y tener la atribución de velar por el mantenimiento del orden interno, dispone del mandato legal para el empleo de las FF.AA. en tareas relacionadas con la seguridad interna, considerando que el art. 159.- menciona que: "Las FF.AA. serán obedientes y no deliberantes, y cumplirán su misión con estricta sujeción al poder civil y a la Constitución..." condición que conlleva a acatar y ejecutar las disposiciones y mandatos, que con apego a la ley, emita el ente político para satisfacer las necesidades que se presenten dentro del campo de la Seguridad Integral del Estado.

El **art. 162**.- determina que: "Las FF.AA. solo podrán participar en actividades económicas relacionadas con la defensa nacional, y podrán **aportar su contingente para apoyar el desarrollo nacional**, de acuerdo con la ley". Este Artículo faculta la participación de las FF.AA. en los diversos campos del

desarrollo nacional, sea en forma directa en aspectos relacionados con la Defensa Nacional, así como en apoyo a otras instituciones del Estado.

El art. 164.- "La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración del estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado.

El estado de excepción deberá observar los principios de **necesidad**, **proporcionalidad**, **legalidad**, **temporalidad**, **territorialidad** y **razonabilidad**.

El decreto que establezca el estado de excepción contendrá la determinación de la causal y su motivación, ámbito territorial de aplicación, el periodo de duración, las medidas que deberán aplicarse, los derechos que podrán suspenderse o limitarse y las notificaciones que correspondan de acuerdo a la Constitución y a los Tratados Internacionales".

El **art. 165.-** Establece: "......declarado el estado de excepción, la Presidenta o Presidente de la República, en cuanto involucra la participación de FF.AA., podrá:

- a) Establecer como zona de seguridad todo o parte del territorio nacional.
- b) Disponer el empleo de las FF.AA. y de la P.N. y llamar a servicio activo a toda la reserva o a una parte de ella, así como al personal de otras instituciones.
- c) Disponer el cierre o la habilitación de puertos, aeropuertos y pasos fronterizos.
- d) Disponer la movilización y las requisiciones que sean necesarias, y decretar la desmovilización nacional, cuando se restablezca la "normalidad".

En resumen, el estado de excepción es el instrumento jurídico de responsabilidad exclusiva e indelegable del presidente de la República, que da el amparo legal para el empleo de las FF.AA. en operaciones del ámbito interno y que podrían generar múltiples tareas para su participación, las mismas que deberán estar preparadas, entrenadas y equipadas.

Uno de los aspectos a considerar es el **art. 226.-** que establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, **ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley**, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"; por ello, en este artículo demarca las

atribuciones y competencias que las instituciones del Estado únicamente pueden cumplir.

Al hablar del **Régimen de competencias art. 261**.- El Estado Central tendrá competencias exclusivas, en cuanto involucra la participación de FF.AA., sobre: "La defensa nacional, protección interna y orden público; las áreas naturales protegidas y los recursos naturales; el manejo de desastres naturales; el espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones; puertos y aeropuertos; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales…"

Lo mismo es aplicable a los sectores estratégicos, servicios y empresas públicas y gestión de riesgos a los que se refiere específica y pertinentemente en los art. 313.- "... los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social..."; y, el art. 389.- "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...", en este último acápite, las FF.AA. a más de formar parte del sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo formará parte de los Comités de Operaciones de Emergencia (COE's), y como todas las instituciones públicas, deberá incorporar obligatoriamente y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión.

Del análisis de la Constitución de la República del Ecuador del año 2008 se puede afirmar que como norma suprema y prevaleciente sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico, establece de manera tácita la misión fundamental de las FF.AA. y los ámbitos en las que pueden ser empleadas en el campo de la Seguridad Integral, Apoyo al Desarrollo Nacional y en Apoyo a la Gestión del Estado.

En estos articulados de la ley se establece también el marco jurídico vigente que ampara su participación en Operaciones del Ámbito Interno, buscando que su difusión y empleo apropiado se constituyan en el vector que avale la ejecución de las operaciones en cuanto a legalidad, legitimidad y seguridad jurídica de sus miembros, con un enfoque más amplio para su accionar, bajo la óptica de que "Las FF.AA. y la P.N. son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos".

### 1.1.2. Ley de Seguridad Pública y del Estado 2009.

Esta Ley transforma la doctrina de seguridad y defensa, conceptuando a la seguridad y teniendo-como objetivo fundamental proteger a la sociedad y a la naturaleza, enfocado en tres ámbitos de acción: defensa, que contempla la soberanía e integridad territorial; la seguridad pública, que abarca la seguridad ciudadana y orden público; y la gestión de riesgo, enfocada en riesgos naturales y antrópicos, crearon una visión articulada interinstitucional que potencialice las capacidades de los órganos de seguridad y que genera una estrategia basada en un criterio común, lo cual definirá las competencia, alcance y dimensionamiento de las acciones del Estado para aplicar el poder nacional frente a los desafíos actuales y futuros, evitando divergencias y contradicciones de empleo, sino una concordancia y coherencia entre la planificación y el logro de los objetivos planteados²." incorporando nuevos conceptos, que deben ser conocidos y aplicados correctamente por los miembros de las FF.AA. en los campos de la Seguridad y Defensa del Territorio Nacional.

Los Considerandos invocados por el Pleno de la Asamblea Nacional para expedir la Ley de Seguridad Pública y del Estado determinan con precisión los objetivos de esta ley y su articulación con los objetivos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador del 2008.

Así mismo es deber del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mantenimiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad y garantizar la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para prevenir las formas de violencia y discriminación".

En base a lo manifestado y al considerar a la Defensa como uno de los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Integral, las FF.AA., asumen responsabilidades al momento del cumplimiento de las misiones en apoyo a otras instituciones del Estado que se relacionan específicamente con la Seguridad en el Ámbito Interno, basadas en los Objetivos que persigue el Sistema de Seguridad Pública y del Estado y que son plasmados en el Plan Nacional de Seguridad Integral, el cual interpreta de manera adecuada el mandato constitucional referido en el **art. 158 de la Constitución**, responsabilidad que por la amplitud de su contenido e interpretación hacen

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Plan Nacional de Seguridad Integral 2019 –2030

necesaria la participación de FF.AA. en asuntos relacionados a la Seguridad Interna tanto humana, ciudadana y del Estado.

La Ley de Seguridad Pública y del Estado, crea el Sistema de Seguridad Pública y del Estado, el cual emite el Plan Nacional de Seguridad Integral y contempla como Órganos Ejecutores: Defensa, Orden Público, Prevención y de Gestión de Riesgos. La presente ley, con los siguientes artículos sustenta la participación de las Fuerzas Armadas en el Ámbito Interno, como parte de la Seguridad Integral:

**Art. 1.- "Del objeto de la ley**.- La presente ley tiene por objeto regular la seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia y todos los habitantes del Ecuador, garantizando el orden público, la convivencia, la paz y el buen vivir, en el marco de sus derechos y deberes como personas naturales y jurídicas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, asegurando la defensa nacional, previniendo los riesgos y amenazas de todo orden, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado".

Art. 2.- "De los ámbitos de la ley.- Al amparo de esta ley se establecerán e implementarán políticas, planes, estrategias y acciones oportunas para garantizar la soberanía e integridad territorial, la seguridad de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, e instituciones, la convivencia ciudadana de una manera integral, multidimensional, permanente, la complementariedad entre lo público y lo privado, la iniciativa y aporte ciudadanos, y se establecerán estrategias de prevención para tiempos de crisis o grave conmoción social.

Se protegerá el patrimonio cultural, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los recursos naturales, la calidad de vida ciudadana, la soberanía alimentaria; y en el ámbito de la seguridad del Estado la protección y control de los riesgos tecnológicos y científicos, la tecnología e industria militar, el material bélico, tenencia y porte de armas, materiales, sustancias biológicas y radioactivas, etc.

Art. 3.- "De la garantía de seguridad pública. - Es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales".

Art. 11.- "De los órganos ejecutores". - Con fecha 3 de diciembre de 2015, la Asamblea Nacional aprobó una modificación mediante la Ley Reformatoria a la

Ley de Seguridad Pública y del Estado, en su Artículo Único se dispuso: A continuación del art. 11, agréguese el siguiente artículo innumerado:

"Art.... Complementariedad de acciones de FF.AA. a la P.N.. - Con el fin de precautelar la protección interna, el mantenimiento y control del orden público y la seguridad ciudadana, las FF.AA. podrán apoyar de forma complementaria las operaciones que en esta materia competen a la P.N.

Para tal efecto, los/las ministros/as responsables de la defensa nacional y del Interior, coordinarán la oportunidad y nivel de intervención de las fuerzas bajo su mando estableciendo las directivas y protocolos necesarios.

Art. 13.- "De la Secretaría Nacional de Inteligencia". - La Secretaría Nacional de Inteligencia (con Decreto Ejecutivo N.526 del 21 de septiembre de 2018 se crea el Centro de Inteligencia Estratégica) es una entidad de derecho público, con independencia administrativa y financiera, con personalidad jurídica, responsable del Sistema Nacional de Inteligencia. Al respecto es fundamental considerar que los Subsistemas de Inteligencia Militar (conformado por los componentes de Inteligencia Conjunta, Terrestre, Naval y Aérea) son elementos constitutivos del Sistema Nacional de Inteligencia y por lo tanto esenciales dentro de la función que ejecutan dentro de las operaciones conjuntas, terrestres, navales y aéreas.

# **Art. 14.- De la inteligencia y contrainteligencia**. - Para efectos de esta ley se entenderá por:

- a) Inteligencia, la actividad consistente en la obtención, sistematización y análisis de la información específica referida a las amenazas, riesgos y conflictos que afecten a la seguridad integral. La información de inteligencia es sustancial para la toma de decisiones en materia de seguridad.
- b) Contrainteligencia, la actividad de inteligencia que se realiza con el propósito de evitar o contrarrestar la efectividad de las operaciones de inteligencia que representan amenazas o riesgos para la seguridad.

En este contexto, la Inteligencia y Contrainteligencia de las Fuerzas Armadas son componentes esenciales de la Seguridad Integral del Estado y deberán regirse por las Leyes, Agendas y Manuales respetivos de Inteligencia.

"El sistema de inteligencia estratégica transversaliza su accionar con tres subsistemas: el subsistema de inteligencia de defensa, el subsistema de Inteligencia de seguridad pública y el subsistema de riesgos, que interactuando

en doble vía proporcionaran información útil, clara y oportuna, que motive una toma de decisiones acertadas."<sup>3</sup>

Art. 23.- "De la seguridad ciudadana. - La seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador".

Art. 28.- "De la definición. - Los estados de excepción son la respuesta a graves amenazas de origen natural o antrópico que afectan a la seguridad pública y del Estado. El estado de excepción es un régimen de legalidad y por lo tanto no se podrán cometer arbitrariedades a pretexto de su declaración".

**Art. 29.-** "**De la declaratoria. -** La facultad de declarar el estado de excepción corresponde al Presidente o Presidenta de la República y es indelegable.

El Decreto Ejecutivo motivado declarando el estado de excepción cumplirá con los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad establecidos en la Constitución. El Decreto será dictado en caso de estricta necesidad, es decir, si el orden institucional no es capaz de responder a las amenazas de seguridad de las personas y del Estado.

El Decreto expresará la causa, motivación, ámbito territorial, duración y medidas. Deberá contener en forma clara y precisa las funciones y actividades que realizarán las instituciones públicas y privadas involucradas. La declaración del estado de excepción no interrumpirá el normal funcionamiento de las funciones del Estado".

Art. 32.- De los casos de estado de excepción. - Los casos previstos en la Constitución de la República para declarar el estado de excepción son: agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural.

**Art. 33.-** señala en su parte pertinente que: "... las autoridades civiles, militares y policiales serán responsables de las órdenes que impartan. La obediencia a las órdenes superiores no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten, conforme lo prevé el último inciso del artículo 166 de la Constitución de la República".

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Plan Nacional de Seguridad Integral 2019-2030

**Art. 34.- De la coordinación en caso de desastres naturales.-** En caso de desastres naturales la planificación, organización, ejecución y coordinación de las tareas de prevención, rescate, remediación, asistencia y auxilio estarán a cargo del organismo responsable de la defensa civil, bajo la supervisión y control del Ministerio de Coordinación de Seguridad <sup>4</sup> o quien haga sus veces, preservando el mantenimiento del orden público y el libre ejercicio de los derechos y libertades ciudadanas garantizados en la Constitución.

El organismo responsable de la Gestión de Riesgos deberá actuar en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados y la sociedad civil, también contará con el apoyo de las FF.AA. y otros organismos necesarios para la prevención y protección de la seguridad, ejecutará las medidas de prevención y mitigación necesarias para afrontarlos y minimizar su impacto en la población.

Art. 35.- De la complementariedad de acciones de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional. - "Declarado el estado de excepción y siempre que el Presidente de la republica haya dispuesto el empleo de las FF.AA. y P.N., deberán coordinar acciones para que las FF.AA. apoyen a la P.N., responsable del mantenimiento del orden público hasta que este haya sido restablecido. Será el Ministro de Gobierno, Policial y Cultos el responsable de la coordinación de las acciones entre la P.N. y las FF.AA.".

Art. 38.- De las zonas de seguridad: Zonas de seguridad de fronteras y áreas reservadas de seguridad- Por zona de seguridad se entiende el espacio territorial ecuatoriano cuya importancia estratégica, características y elementos que la conforman, requieren de una regulación especial con la finalidad de garantizar la protección de esta zona ante eventuales graves afectaciones o amenazas a la seguridad objeto de esta ley. Son sujetos de regulación especial los bienes, espacios geográficos, servicios y actividades que se encuentren en esta zona.

El Plan Nacional de Seguridad Integral considerará las acciones de prevención y protección para la seguridad de las fronteras del país. Son zonas de seguridad, las de frontera y las áreas reservadas de seguridad que establezca el Presidente o Presidenta de la República, recomendación del Consejo de Seguridad Pública y del Estado, previo informe elaborado por el "Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces.

Art. 43.- De la protección de instalaciones e infraestructura. - "El Ministro de Defensa Nacional ante circunstancias de inseguridad críticas que pongan en

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Decreto Ejecutivo N.7 de 24 de mayo de 2017 se elimina el ministerio de coordinación de la seguridad

peligro o grave riesgo la gestión de las empresas públicas y privadas, responsables de la gestión de los sectores estratégicos dispondrá a las FF.AA., como medida de prevención, la protección de las instalaciones e infraestructura necesaria para garantizar el normal funcionamiento."

El Enfoque Integral de esta ley con respecto a la Seguridad, determina una participación multidimensional e interinstitucional para contrarrestar las amenazas, factores de riesgo y situaciones de vulnerabilidad y riesgo en todo el territorio nacional, siendo la Defensa responsabilidad de las FF.AA., uno de los órganos ejecutores del Sistema.

En consecuencia, el Sistema de Seguridad Pública y del Estado ha establecido cuatro Órganos Ejecutores donde las Fuerzas Armadas tienen una función principal en la Defensa, una función asesora en los de Prevención y de Gestión de Riesgos y una de apoyo o complementariedad con la Policía Nacional.

### 1.1.3. Ley Orgánica de la Defensa Nacional 2007.

Al referirse a esta ley, previamente debe mencionarse que no está articulada y concatenada con la Constitución de la República del 2008 y la Ley de Seguridad Pública y del Estado del 2009, por lo que se encontraría vigente únicamente en los aspectos que no sean contrarios a la Constitución de la República del Ecuador del 2008, como lo establece la **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**: "Se deroga la Constitución Política de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial número uno del día once de agosto de 1998, y toda norma contraria a esta Constitución. El resto del ordenamiento jurídico permanecerá vigente en cuanto no sea contrario a la Constitución."

### 1.1.4. Código Orgánico Integral Penal (COIP).

La Asamblea Nacional, discutió y aprobó el mencionado código en sesión del 28 de enero del 2014, mismo que fue publicado en el Registro Oficial No, 180; lunes 10 de febrero de 2014.

Se tipifican nuevas conductas penalmente relevantes adaptadas a las normas internacionales. Se introducen nuevos capítulos como, por ejemplo, el que se refiere a los delitos contra la humanidad y las graves violaciones a los derechos humanos.

Por primera vez se tipifican infracciones como la omisión de denuncia de tortura, la desaparición forzada y la violencia sexual en conflicto armado.

<sup>5</sup> Constitución de la República del Ecuador 2008. Pág. 205

Desde esta perspectiva, se respetan compromisos internacionales y además se cumple con el postulado que, en materia de derechos humanos, la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos tienen vigencia en el sistema jurídico infra constitucional.

Es importante remarcar los siguientes capítulos:

### Conducta penalmente relevante

**Artículo 29.- Antijuridicidad. -** Para que la conducta penalmente relevante sea antijurídica deberá amenazar o lesionar, sin justa causa, un bien jurídico protegido por este Código.

Artículo 30.- Causas de exclusión de la antijuridicidad. - No existe infracción penal cuando la conducta típica se encuentra justificada por estado de necesidad o legítima defensa.

Tampoco existe infracción penal cuando se actúa en cumplimiento de una orden legítima y expresa de autoridad competente o de un deber legal.

Artículo 31.- Exceso en las causas de exclusión de la antijuridicidad.- La persona que se exceda de los límites de las causas de exclusión será sancionada con una pena reducida en un tercio de la mínima prevista en el respectivo tipo penal.

**Artículo 32.- Estado de necesidad. -** Existe estado de necesidad cuando la persona, al proteger un derecho propio o ajeno, cause lesión o daño a otra, siempre y cuando se reúnan todos los siguientes requisitos:

- 1. Que el derecho protegido esté en real y actual peligro.
- 2. Que el resultado del acto de protección no sea mayor que la lesión o daño que se quiso evitar.
- 3. Que no haya otro medio practicable y menos perjudicial para defender el derecho.

**Artículo 33.- Legítima defensa**. - Existe legítima defensa cuando la persona actúa en defensa de cualquier derecho, propio o ajeno, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

- 1. Agresión actual e ilegítima.
- Necesidad racional de la defensa.
- 3. Falta de provocación suficiente por parte de quien actúa en defensa del derecho.

### Delitos contra la Estructura del Estado Constitucional

### Delitos contra la seguridad pública

**Art. 336.- Rebelión**. La persona que se alce o realice acciones violentas que tengan por objeto el desconocimiento de la Constitución de la República o el derrocamiento del gobierno legítimamente constituido, sin que ello afecte el legítimo derecho a la resistencia, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

La persona que realice uno o varios de los siguientes actos, será sancionado con pena privativa de libertad de siete a diez años.

- a) Se levante en armas, para derrocar al gobierno o dificultar el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Impida la reunión de la Asamblea Nacional o la disuelva.
- c) Impida las elecciones convocadas.
- d) Promueva, ayude o sostenga cualquier movimiento armado para alterar la paz del Estado.
- Art. 337.- Destrucción o inutilización de bienes. La o el servidor militar o policial que destruya abandone o inutilice de forma injustificada bienes destinados a la seguridad pública o a la defensa nacional, poniendo en peligro la seguridad del Estado, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años.
- Art. 338.- Usurpación y retención ilegal de mando. La persona que tome el mando político, militar o policial sin estar autorizada para ello o lo retenga excediendo las atribuciones de las cuales goza, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años y la inhabilitación para el ejercicio de cargo público por seis meses.
- Art. 339.- Actos hostiles contra el Estado. La persona que participe en actos de hostilidad o en conflictos armados contra el Estado será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años en cualquiera de los siguientes casos:
- a) Suministre información que facilite la agresión por parte de otro Estado.
- b) Tome las armas en contra del Estado ecuatoriano.
- c) Permita que se establezcan bases o instalaciones militares extranjeras o cedan bases nacionales o fuerzas militares a otros Estados con propósitos militares.

- Art. 340.- Quebrantamiento de tregua o armisticio. La persona que provoque el quebrantamiento de tregua o armisticio previsto en un instrumento internacional entre el Estado ecuatoriano y otro Estado o entre las fuerzas beligerantes o partes en un conflicto armado, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.
- Art. 341.- Tentativa de asesinato contra la o el Presidente de la República. La tentativa de asesinato contra la o el Presidente de la República o la persona que se halle ejerciendo esa Función, se sancionará con pena privativa de libertad de diez a trece años. La misma pena se aplicará a la persona que atente contra la vida de una o un Jefe de Estado o de Gobierno.
- **Art. 342.- Sedición**. Las o los servidores militares o policiales que, empleando armas, con el fin de impedir transitoriamente el libre funcionamiento del régimen constitucional o legal vigente, serán sancionados con pena de privación de libertad de uno a tres años, cuando realicen cualquiera de los siguientes actos:
- a) Desobedecer, dentro de una operación militar o policial, órdenes legítimas recibidas.
- b) Pretender impedir la posesión de cargo de un superior o destituirlo de su función.
- c) La o el servidor militar o policial que incite a miembros de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional a cometer actos de sedición, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años.
- d) La o el servidor militar o policial que haga apología de este delito o de quienes lo cometan, será sancionado con pena privativa de libertad de seis meses a un año.
- e) La o el servidor militar o policial que no adopte las medidas necesarias o no emplee los medios racionales a su alcance para evitar la sedición en las unidades o servicios a su mando o que, teniendo conocimiento de que se trate de cometer este delito, no lo denuncie a sus superiores, será sancionado con pena privativa de libertad de seis meses a un año.
- Si los hechos tienen lugar en situación de peligro para la seguridad de la unidad o del servicio frente a las o los sediciosos, será sancionado con pena privativa de libertad de cinco a siete años.
- Si los hechos tienen lugar, en situación de conflicto armado, estado de excepción, peligro para la seguridad de la unidad, será sancionado con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

- **Art. 343.- Insubordinación**. La o el servidor militar o policial que realice uno o más de los siguientes actos, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años cuando:
- a) Rechace, impida, o se resista violentamente al cumplimiento de orden legítima del servicio.
- b) Amenace, ofenda o ultraje a un superior.
- c) Hiera o lesione a un superior, en actos de servicio.
- d) Ordene la movilización de la tropa armada de una unidad, reparto o instalación, sin orden superior legítima.

Si el delito se comete con el uso de armas, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

- Art. 344.- Abstención de la ejecución de operaciones en conmoción interna. La o el servidor policial o militar que en tiempo de conmoción interna y sin que lo justifique la situación, deje de emprender o cumplir una misión, se abstenga de ejecutar un operativo, cuando deba hacerlo, o no emplee en el curso de las operaciones todos los medios que exige el cumplimiento de los preceptos de la Ley y órdenes legítimas recibidas, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años.
- Art. 345.- Sabotaje. La persona que con el fin de trastornar el entorno económico del país o el orden público, destruya instalaciones industriales o fabriles, centros comerciales, puertos, canales, embalses, minas, polvorines, vehículos o cualquier otro medio de transporte, bienes esenciales para la prestación de servicios públicos o privados, depósitos de mercancías, de explosivos, de lubricantes, combustibles, materias primas destinadas a producción o al consumo nacional, vías u obras destinadas a la comunicación o interrumpa u obstaculice la labor de los equipos de emergencia, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

La pena será privativa de libertad de siete a diez años si se destruye infraestructura de los sectores estratégicos.

- Art. 346.- Paralización de un servicio público. La persona que impida, entorpezca o paralice la normal prestación de un servicio público o se resista violentamente al restablecimiento del mismo o, se tome por fuerza un edificio o instalación pública, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.
- Art. 347.- Destrucción de registros. La persona que destruya de cualquier modo, registros auténticos o instrumentos originales de autoridad pública o

procesos judiciales, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

- Art. 348.- Incitación a discordia entre ciudadanos. La persona que promueva la discordia entre los ciudadanos, armando o incitando a armarse unos contra otros, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.
- **Art. 349.- Grupos subversivos**. La persona que promueva, dirija o participe en organizaciones armadas, comandos, grupos de combate, grupos o células terroristas, destinadas a subvertir el orden público, sustituir las fuerzas armadas y policía nacional, atacarlas o interferir su normal desempeño, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.
- **Art. 350.- Instrucción militar ilegal**. La persona que imparta o reciba instrucción militar sin permiso de la autoridad competente, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años.
- Art. 351.- Infiltración en zonas de seguridad. La persona que se introduzca injustificadamente en zonas de seguridad, cuyo acceso al público ha sido prohibido, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años.
- **Art. 352.- Ocultamiento de objetos para el socorro**. La persona que sustraiga dificulte, oculte o inutilice en ocasión de un incendio, inundación, naufragio u otra calamidad, cualquier objeto material u otro medio destinado a socorro, salvamento o a combatir el peligro, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.
- **Art. 353.- Traición a la Patria**. Será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años, en tiempo de paz, y con pena privativa de libertad de diez a trece años, en conflicto armado, la persona que realice alguno de los siguientes actos, aún contra fuerzas aliadas:
- Desertar hacia las fuerzas del enemigo.
- Facilitar a las fuerzas del enemigo el ingreso al territorio nacional o a naves o aeronaves ecuatorianas o aliadas.
- Efectuar acciones hostiles contra un país extranjero con la intención de causar al Ecuador un conflicto armado internacional.
- Mantener negociaciones con otros Estados, tendientes a someter de cualquier forma al territorio ecuatoriano.

- Rebelarse, mientras el Estado ecuatoriano enfrenta conflicto armado internacional.
- Entregar al enemigo territorio, plaza, puesto, posición, construcción, edificio, establecimiento, instalación, buque, aeronave, armamento, tropas o fuerza a sus órdenes o materiales de la defensa o induzca u obligue a otro a hacerlo.
- No informar de la aproximación del enemigo o de circunstancia que repercuta directamente en el conflicto o en la población civil.
- Impedir que las naves, aeronaves o tropas nacionales o aliadas reciban los auxilios y noticias que se les enviaren, con intención de favorecer al enemigo.
- Arriar, mandar a arriar o forzar a arriar la bandera nacional, sin orden del Mando en un conflicto armado.
- No cumplir una orden legítima o alterarla arbitrariamente con el propósito de perjudicar a las Fuerzas Armadas del Ecuador o beneficiar al enemigo.
- Divulgar noticias con la intención de infundir pánico, desaliento o desorden en las tropas o ejecutar cualquier acto que pueda producir iguales consecuencias.
- Mantener con el enemigo relaciones o correspondencia sobre las operaciones del conflicto armado internacional o de las Fuerzas Armadas del Ecuador o sus aliados o sin la debida autorización, entre en entendimiento con el enemigo para procurar la paz o la suspensión de las operaciones.
- Dejar en libertad a prisioneros de guerra con el fin de que vuelvan a las fuerzas armadas del enemigo o devolver equipo militar al enemigo.
- Ejecutar u ordenar, dentro o fuera del territorio nacional, reclutamiento de tropas para alistarlas en las filas del enemigo o seducir tropas ecuatorianas para el mismo fin o provocar la deserción de estas.
- Ejecutar sabotaje con el propósito de dificultar las operaciones militares nacionales o facilitar las del enemigo.
- **Art. 354.- Espionaje.** La o el servidor militar, policial o de servicios de inteligencia que en tiempo de paz realice uno de estos actos, será sancionado con pena privativa de libertad de siete a diez años, cuando:
- Obtenga, difunda, falsee o inutilice información clasificada legalmente y que su uso o empleo por país extranjero atente contra la seguridad y la soberanía del Estado.

- Intercepte, sustraiga, copie información, archivos, fotografías, filmaciones, grabaciones u otros sobre tropas, equipos, operaciones o misiones de carácter militar o policial.
- Envíe documentos, informes, gráficos u objetos que pongan en riesgo la seguridad o la soberanía del Estado, sin estar obligado a hacerlo o al haber sido forzado, no informe inmediatamente del hecho a las autoridades competentes.
- Oculte información relevante a los mandos militares o policiales nacionales.
- Altere, suprima, destruya, desvíe, incluso temporalmente, información u objetos de naturaleza militar relevantes para la seguridad, la soberanía o la integridad territorial.

Si la o el servidor público realiza alguno o varios de estos actos en tiempo de conflicto armado, será sancionado con pena privativa de libertad de diez a trece años.

- **Art. 355.- Omisión en el abastecimiento**. La o el servidor militar que, estando obligado a hacerlo por su función, se abstenga de abastecer a las tropas para el cumplimiento de acciones militares, poniendo en riesgo la seguridad del Estado, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años.
- Art. 356.- Atentado contra la seguridad de las operaciones militares o policiales. La o el servidor militar o policial que atente contra la seguridad de las operaciones militares o policiales será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años cuando:
- a) Facilite información relacionada con las operaciones militares o policiales.
- b) Abandone injustificadamente una operación militar o policial.
- c) Se rinda o huya en el desarrollo de una operación militar o policial sin haber agotado los medios de defensa y seguridad que exijan las órdenes recibidas.
- La y el reservista que, en caso de conflicto armado, sea llamado e injustificadamente no concurra dentro de cinco días a desempeñar las funciones militares, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Si dichos actos se cometen en conflicto armado internacional, será sancionado con el máximo de pena privativa de libertad prevista en este artículo.

- **Art. 357.- Deserción.** Será sancionado con pena privativa de libertad de tres meses a un año, la o el servidor militar que en tiempo de conflicto armado se ausente por más de ocho días, en los siguientes casos:
- a) Falte al reparto o unidad militar, instituto u otro lugar en que esté destinado o, hallándose en servicio activo y sin haber obtenido su baja, se separe de él.
- b) En el momento de la partida o marcha de su unidad, fuerza, tropa, nave u otro vehículo no se incorpore a ellos.

A la o al desertor se le impondrá el máximo de la pena privativa de libertad si la deserción se comete por complot o en territorio enemigo.

**Art. 358.- Omisión de aviso de deserción**. La o el superior directo o la o el jefe de unidad o reparto que no dé parte de la deserción de sus subordinados, será sancionado con pena privativa de libertad de tres meses a un año.

Se impondrá el máximo de la pena privativa de libertad si la omisión del aviso de deserción se comete por complot o en territorio enemigo.

- **Art. 359.- Abuso de arma de fuego**. La persona que dispare arma de fuego contra otra, sin herirla, siempre que el acto no constituya tentativa, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.
- Art. 360.- Tenencia y porte de armas. La tenencia consiste en el derecho a la propiedad legal de un arma que puede estar en determinado lugar, dirección particular, domiciliaria o lugar de trabajo, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado. La persona que tenga armas de fuego sin autorización será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año.

El porte consiste en llevar consigo o a su alcance un arma permanentemente dentro de una jurisdicción definida, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado. La persona que porte armas de fuego sin autorización será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

- **Art. 361.- Armas de fuego, municiones y explosivos no autorizados**. La persona que fabrique, suministre, adquiera, comercialice o transporte, sin la autorización correspondiente, armas de fuego, sus partes o piezas, municiones, explosivos, accesorios o materias destinadas a su fabricación, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.
- Art. 362.- Tráfico ilícito de armas de fuego, armas químicas, nucleares o biológicas. La persona que dentro del territorio ecuatoriano desarrolle, produzca, fabrique, emplee, adquiera, posea, distribuya, almacene, conserve,

transporte, transite, importe, exporte, reexporte, comercialice armas de fuego, sus piezas y componentes, municiones y explosivos, sin autorización de la autoridad competente, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años.

La persona u organización delictiva que, patrocine, financie, administre, organice o dirija actividades destinadas a la producción o distribución ilícita de armas, municiones o explosivos, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

En el caso de que estas sean químicas, biológicas, toxicas, nucleares o contaminantes para la vida, la salud o el ambiente, la pena privativa de libertad, será de diez a trece años.

Si las actividades descritas son destinadas o empleadas para conflicto bélico, se sancionará con pena privativa de libertad de diez a trece años.

**Art. 363.- Instigación**. La persona que públicamente instigue a cometer un delito contra una persona o institución y no pueda ser considerada legalmente como copartícipe, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años.

**Art. 364.- Incendio.** La persona que incendie los bienes o lugares enumerados en el presente artículo será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años:

- a) Embarcaciones, aeronaves, transporte terrestre, almacenes, astilleros, edificios o cualquier otro lugar que sirva de habitación y mantenga en su interior a una o más personas en el momento del incendio.
- b) A todo lugar, incluso inhabitado, que contenga depósitos de pólvora u otras materias explosivas.
- **Art. 366.- Terrorismo.** La persona que individualmente o formando asociaciones armadas, provoque o mantenga en estado de terror a la población o a un sector de ella, mediante actos que pongan en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas o pongan en peligro las edificaciones, medios de comunicación, transporte, valiéndose de medios capaces de causar estragos, será sancionada con pena privativa de libertad de diez a trece años.

### 1.1.5. Plan Nacional de Seguridad Integral

El Plan de seguridad integral en concordancia con el art.11 de la Ley de Seguridad Pública del Estado, enfrentará las amenazas, preocupaciones y otros desafíos a la seguridad hemisférica, son problemas intersectoriales que requieren respuestas de aspectos múltiples por parte de distintas organizaciones nacionales y en algunos casos, asociaciones entre los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil. Cada ministerio de Estado estructurará y desarrollará un plan de acción especifico coherente con el Plan Nacional de Seguridad Integral; en tal virtud, lo ministerios para el cumplimiento de sus misiones y responsabilidades asegurarán la coordinación y apoyo para la ejecución de sus acciones estratégicas planificadas, determinadas bajo normativa y que delimitan el campo de acción, la intervención, el dimensionamiento y el alcance de dichas acciones.

Por lo que el Ministerio de Defensa amparado en el artículo 3 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece: "De la garantía de la seguridad pública.- Es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado, con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales", para sus propios fines emitió el Acuerdo N. 062, que entre otros aspectos consta el siguiente:

• Establecer lineamientos para que el CC.FF.AA. – como máximo órgano de planificación preparación y conducción estratégica de las operaciones militares, sin descuidar el cumplimiento de su misión fundamental en la defensa de la soberanía y garantía de los ciudadanos; planifique y ejecute el apoyo a otras instituciones del Estado.

### 1.1.6. Política de la Defensa Nacional del Ecuador 2018.

La Constitución, establece a más de lo dispuesto en el art. 158, la participación de las FF.AA. en actividades relacionadas al apoyo a otras instituciones del Estado en el ámbito interno y con la seguridad interna, es así que de acuerdo a la Política de la Defensa del Ecuador (Libro Blanco) manifiesta: "Las FF.AA. ejecutan operaciones militares en cumplimiento de su misión fundamental establecida en la Constitución, como es la defensa de la soberanía e integridad territorial en el espacio continental, insular, aéreo, marítimo, ulterior y ciberespacio, acciones que se llevan a cabo con los medios y capacidades existentes; complementariamente, contribuyen a la seguridad integral y al desarrollo nacional<sup>6</sup>".

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Política de la Defensa Nacional del Ecuador, pagina 41.

En la Política de la Defensa Nacional se establece como amenaza al crimen organizado, conformado por grupos de personas, que tienen como principal objetivo la obtención de beneficios materiales o económicos mediante la comisión de delitos que buscan alcanzar el poder económico, político o social. Esta amenaza está asociada con el tráfico de armas, municiones y explosivos, el narcotráfico, tráfico de personas, tráfico ilícito de inmigrantes y el contrabando de mercancías.

Los riesgos son considerados como condición interna generada por situaciones de origen natural o antrópico que pudieran afectar a la seguridad del Estado, su posibilidad de ocurrencia es incierta. En caso de no ser identificados oportunamente o no implementar acciones preventivas podrían traducirse en manifestaciones de peligro. Los riesgos causados por el hombre pueden convertirse en amenazas una vez que se identifique su motivación, capacidad e intención, estos pueden ser:

- Flujos migratorios irregulares
- Los ciberataques y vulneración de la estructura crítica del estado
- La degradación ambiental
- La intención de ruptura del orden constitucional
- La corrupción
- La explotación ilegal de recursos naturales

Esta política constituye una de las bases fundamentales en la que descansa la seguridad del Estado, con capacidad de prevención y gestión de conflictos y crisis, así como de cooperación internacional, contribuye a mantener informada a la sociedad ecuatoriana, y con ello a la construcción de una cultura de seguridad.

Las FF.AA. fortalecen su integración con la sociedad manteniendo su nivel de credibilidad debido al cumplimiento de su misión fundamental, apoyo a la seguridad integral y al desarrollo nacional. La relación civil-militar se consolida y sustenta en una relación transparente, generadora de valores éticos y cívicos compartidos que integran a todos los sectores de la sociedad ecuatoriana y sus instituciones.

La seguridad integral abarca dos grandes ámbitos; el primero, la protección de los habitantes en el territorio nacional, garantizada a través de la seguridad ciudadana bajo responsabilidad de la P.N. con el apoyo de las FF.AA.; y, el segundo, la defensa del Estado en sus dimensiones de soberanía territorial, protección de zonas de seguridad y áreas estratégicas bajo responsabilidad de

las FF.AA.. En este contexto, en el actual escenario estratégico, una separación rígida entre los campos interno y externo no corresponde a un escenario con amenazas y riesgos comunes, que determinan la necesidad de adopción de políticas concertadas y con responsabilidades claras y bien definidas para las FF.AA.

La seguridad nacional se construye mediante la identidad del Estado firme, coherente, con un adecuado equilibrio del Poder Nacional, alto patriotismo y unidad inquebrantable, constituye el objetivo por alcanzar; mientras que la defensa nacional es el medio más importante para su consecución frente a las amenazas y riesgos que atentan contra los intereses vitales y estratégicos del Estado, por lo cual adopta acciones de preparación, prevención, disuasión, defensa y cooperación internacional.

Se entiende por seguridad, dentro del ámbito nacional, a la condición en la que el Estado puede actuar libremente y desarrollar sus estrategias para reducir las amenazas y riesgos provenientes de acciones intencionadas o de emergencias de origen natural o antrópico, siendo en el primer caso, el conflicto internacional, el terrorismo, la piratería, el crimen organizado, el narcotráfico y sus delitos conexos; y, en el segundo, las catástrofes naturales, alteración del ambiente, pandemias, etc., que afectan a sus intereses y a los de la sociedad en general.

Dentro de este contexto, los objetivos de la defensa nacional se fundamentan en el ordenamiento jurídico establecido en la Constitución de la República, las leyes vigentes y los intereses nacionales que el Estado requiere preservar, estos son:

- Ejercer el control efectivo del territorio nacional: continental, insular, espacios acuáticos y aéreos; así como de la infraestructura y recursos de las áreas estratégicas.
- Apoyar a las instituciones en la protección de la población en sus derechos, libertades ante graves situaciones de conmoción interna y de situaciones de desastre.
- Fortalecer las capacidades estratégicas conjuntas de las Fuerzas Armadas que sean indispensables para mantener una capacidad de disuasión y defensa de la integridad territorial y de la soberanía nacional.
- Contribuir a la cooperación internacional de conformidad con los intereses nacionales y la política exterior del Estado.
- Contribuir al desarrollo nacional mediante actividades de cooperación intersectorial, investigación e innovación en las industrias de la defensa.

La Política de la Defensa Nacional del Ecuador "Libro Blanco" 2018, establece cuatro misiones para las Fuerzas Armadas:

- I. Defender la soberanía e integridad territorial;
- II. Apoyar a las instituciones del Estado;
- III. Apoyar el desarrollo nacional en el ámbito de la defensa; y,
- IV. Contribuir a la paz regional y mundial.

La misión complementaria para "apoyar a las instituciones del Estado" se ejecuta en tiempo de paz, y con la emisión del decreto de estado de excepción en periodos de crisis o conflicto.

Como se puede observar, el ámbito para el accionar de las FF.AA. es en todo el territorio nacional, y su amplio espectro de competencias impone que, en toda planificación para su empleo, ya sea para garantizar la defensa de la soberanía nacional, el apoyo al desarrollo y a la seguridad integral del Estado, se observe muy cuidadosamente el marco legal en base a las leyes vigentes, a través del Manual de Derecho en las Operaciones Militares que ampara y define el alcance y las repercusiones de la participación militar en dichas actividades.

### 1.1.7. Otros cuerpos legales.

La legislación militar y común, tanto en su ámbito judicial como administrativo, contempla otras disposiciones sobre las cuales se asienta la base legal que sustenta las actividades conducidas por las Fuerzas Armadas.

A continuación, se detallan documentos que en su contenido e interpretación complementan el marco legal que faculta el empleo de las Fuerzas Armadas en las diversas acciones, tareas o misiones que se asignen dentro del campo de la Seguridad Integral en el Ámbito Interno. Al respecto y como referencia se podrían citar, entre otros, a los siguientes cuerpos legales:

- Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas.
- Ley de Personal de FF.AA.
- Ley sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas y su Reglamento.
- Ley de Fabricación, Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de armas, municiones, explosivos y accesorios.

 Las demás disposiciones legales que, al amparo de la norma constitucional, se dicten para la participación de las Fuerzas Armadas.

- Acuerdos y Convenios Interinstitucionales.
- Normas del Derecho Internacional.
- Código de Policía Marítimo.
- Decreto Ejecutivo No. 433 de 21-JUN-2007 mediante el cual se "Aprueba la delimitación de los Espacios Geográficos Nacionales y Reservados, que estarán bajo el control de las Fuerzas Armadas".

### 1.2. Marco conceptual

Con el fin de facilitar la comprensión desde el inicio, se destacan las siguientes conceptualizaciones:

### 1.2.1. Operaciones Militares en el ámbito interno:

Son operaciones conducidas por las FF.AA., de forma sistemática, en un área previamente establecida y por un tiempo limitado, que tienen por objetivo mantener el orden público y la integridad de las personas y su patrimonio, en situaciones que hayan sobrepasado las capacidades de las instituciones del Estado para mantenerlos. (p. ej. catástrofes naturales).

### **1.2.2. Riesgos:**

Son considerados como condición interna o externa generada por situaciones de origen natural o antrópica que pudieran afectar a la seguridad y defensa del Estado; su posibilidad de ocurrencia es incierta. En caso de no ser identificados oportunamente o no implementar acciones preventivas podrían traducirse en manifestaciones de peligro. Los riesgos causados por el hombre pueden convertirse en amenazas una vez que se identifique su motivación, capacidad e intención.

### 1.2.3. Amenaza:

Son fenómenos, elementos o condiciones de naturaleza antrópica, caracterizada por su capacidad, motivación e intencionalidad de atentar contra los intereses vitales o estratégicos del Estado.

### 1.2.4. Seguridad Integral:

Es la visión sistémica que tiene por finalidad garantizar y proteger la justicia y seguridad ciudadana, relaciones internacionales y defensa, democracia y

gobernabilidad, justicia social y desarrollo humano, ambiente y gestión de riesgos, y, ciencia y tecnología.

### 1.2.5. Apoyo a la Seguridad Integral:

Aporte de las Fuerzas Armadas mediante su contingente militar, con el fin de prevenir, mitigar y neutralizar las amenazas y riesgos que afectan a la justicia y seguridad ciudadana, relaciones internacionales y defensa, democracia y gobernabilidad, justicia social y desarrollo humano, ambiente y gestión de riesgos; y, ciencia y tecnología, en aquellas actividades que sean coherentes con la naturaleza y capacidades de las FF.AA.

### 1.2.6. Aprehensión:

Se utiliza para designar, al acto mediante el cual una persona es detenida en delito flagrante. El COIP en su Art. 526 manifiesta que, cualquier persona podrá aprehender a quien sea sorprendido en delito flagrante y entregarlo de inmediato a la P.N.

### 1.2.7. Detención:

Es la privación de la libertad como medida preventiva aplicada con fines investigativos por un periodo no mayor a 24 horas, ordenada por la autoridad judicial competente, en contra de quien se establezca presunciones de responsabilidad de ser autor o cómplice de un delito.

### 1.2.8. Presunción:

Es un mecanismo a través del cual se considera que en determinado hecho o un cierto acontecimiento, se entiende probado simplemente por darse los presupuestos para ello.

### 1.2.9. Decomiso:

Es la pérdida parcial de los bienes de una persona por razones de intereses públicos contenidas en la legislación.

### 1.2.10. Operaciones Intersectoriales:

Es la intervención planificada o coordinada por dos o más instituciones representativas de un Estado, destinadas total o parcialmente a tratar los problemas por el cual fueron convocadas.

### 1.2.11. Operaciones Interagenciales:

Es un empleo integrado, coordinado eficiente para realizar alcances y establecer mecanismos para la coordinación de objetivos comunes.

#### 1.2.12.Estado de Excepción:

Es un conjunto de medidas que declara un gobierno en casos excepcionales y en el que se aplican ciertas restricciones a la población o acceso a fondos especiales, entre otras. El mismo observará los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad.

El Decreto que establezca el estado de excepción contendrá la determinación de la causal y su motivación, ámbito territorial de aplicación, el periodo de duración, las medidas que deberán aplicarse, los derechos que podrán suspenderse o limitarse y las notificaciones que correspondan de acuerdo a la Constitución y a los tratados internacionales".

#### 1.2.13. Uso legítimo de la fuerza en el marco de los Derechos Humanos:

El uso de la fuerza es la intervención para cesar un hecho contrario a la Ley. Es una facultad ejercida por las FF.AA. ecuatorianas legitimada por el Estado de Derecho, a fin de contrarrestar la acción ventajosa de la delincuencia, y en el cumplimiento de las misiones impuestas, a través de una debida planificación, preparación y entrenamiento, con el uso adecuado del equipo y armamento con que cuenta para realizar sus tareas.

#### 1.2.14. Uso progresivo y diferenciado de la fuerza:

Los militares se verán en la necesidad de emplear la fuerza para el cumplimiento de las misiones en el ámbito interno. Es claro que antes de la utilización de la fuerza se deberán agotar todos los medios racionalmente disponibles para el cumplimiento del deber.

En relación al uso de la fuerza y de las armas de fuego por parte de FF.AA.

- Prioritariamente, recurrir a medios no violentos.
- Utilizar la fuerza cuando sea estrictamente necesario.
- El uso de la fuerza será siempre proporcional a la gravedad de la amenaza y al objetivo legal buscado.
- La fuerza se utilizará siempre con moderación.
- Se reducirán al mínimo los daños y las lesiones.
- Se dispondrá de una serie de medios que permitan el uso diferenciado de la fuerza.

## 1.2.15. Los Grupos Irregulares Armados (GIA's):

Los Grupos Irregulares Armados constituyen organizaciones criminales, delincuenciales y/o terroristas que mantienen una estructura definida, mantienen una delimitación geográfica, que debido a su accionar generan situaciones de amenaza del nuestro país.

## 1.2.16. Organizaciones Sociales Antagónicas (OSA's):

Grupos de personas que poseen un interés, un ideal o una causa común que surge en el seno de una sociedad, cuyos objetivos pueden variar de acuerdo a su necesidad, los cuales persiguen generar atención, respuesta, resolver conflictos, y tomar decisiones sobre los momentos y circunstancias que esté atravesando la sociedad, que debido a su accionar podrían generar desestabilización interna al país.

# **CAPÍTULO II**

#### **CONSIDERACIONES GENERALES**

#### 2.1. Consideraciones iniciales

Durante el desarrollo de estas operaciones, se dará mayor importancia al impacto de las mismas en la población civil, contribuyendo con ello al fortalecimiento de las relaciones civiles – militares mediante la estricta observancia de la normativa legal en vigencia, el respeto a los Derechos Humanos, uso progresivo de la fuerza y en respaldo legal a las acciones de los miembros de FF.AA.

El Ministerio de Defensa Nacional y las FF.AA., juegan un rol trascendental en la defensa del país y de su patrimonio, la protección de la integridad territorial y, en general, en la preservación de la soberanía nacional. El sector Defensa cumple con una labor de fundamental importancia en la protección de los recursos estratégicos del Ecuador, a nivel del territorio continental, marítimo e insular, y en el espacio aéreo, en un contexto amplio e inclusivo de la soberanía nacional.

Las operaciones militares en el ámbito interno, de acuerdo a la normativa Organización de las Naciones Unidas (ONU), se describen como operaciones de "**no guerra**", pues, a pesar del empleo del poder militar, no involucra operaciones de combate propiamente dichas, pero en circunstancias especiales, pueden incluir el uso progresivo de la fuerza, respetando los Derechos Humanos acorde lo que se establece en la Constitución de la República del Ecuador del 2008 en su art. 11 numeral 3.

Las operaciones militares en el ámbito interno demandarán el empleo de las Fuerzas Armadas en variados tipos de situaciones y actividades, para enfrentar a las diversas formas en que pueden presentarse las distintas amenazas y riesgos.

La diversidad de misiones que serán ejecutadas, y la variedad de situaciones que podrán ocurrir, exigirán en cada caso un cuidadoso estudio de las condicionantes para el empleo de las FF.AA., así como la adopción de las medidas y acciones adecuadas ante las situaciones que se presenten, de manera coherente con los fundamentos y conceptos abordados en este manual.

La planificación para la ejecución de estas operaciones deberá ser elaborada en el contexto de la seguridad integral, pudiendo preverse entre otros, la participación de los siguientes organismos:

- Del Poder Judicial.
- Del Ministerio de Gobierno.
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
- De la Seguridad Pública (P.N.).
- Del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

Otros organismos e instituciones podrán hacerse presentes en algunos casos, por lo que es fundamental el conocimiento de las operaciones interinstitucionales.

A pesar de que se asemejen a las operaciones en el ámbito interno, la actuación de las Fuerzas Armadas por medio de acciones preventivas y/o represivas, en la zona de seguridad fronteriza terrestre, en el mar y las aguas interiores contra delitos transfronterizos y ambientales, de manera aislada o en combinación otros órganos del poder ejecutivo, estas son especificadas en el Decreto No 433, (R.O. 114, 27-jun-007), como atribuciones subsidiarias.

# 2.2. Estructura y organización del sistema de seguridad pública del Estado

La Ley de Seguridad Pública del Estado, establece que: ... "el sistema de seguridad pública y del Estado está conformado por la Presidencia de la República, que lo dirige, las entidades públicas, las políticas, los planes, las normas, los recursos y los procedimientos, con sus interrelaciones, definidos para cumplir con el objeto de la presente ley; y, las organizaciones de la sociedad que coadyuven a la seguridad ciudadana y del Estado".

Los organismos e instituciones responsables del Sistema de Seguridad Pública y del Estado que se indican en la Figura 1, están sujetos al control de los organismos superiores de las funciones del Estado, (legislativo, judicial, control y transparencia social).



**Figura 1** Estructura y Organización de la Seguridad Pública del Estado, Fuente: Agenda Sectorial de Defensa

El Consejo de Seguridad Pública y del Estado, presidido por el Presidente de la República tiene entre sus funciones:

- a) Asesorar y recomendar al Presidente de la República sobre las políticas, planes y estrategias de Estado, y sobre sus procedimientos, en materia de seguridad pública.
- b) Recomendar al Presidente de la República, la adopción de medidas de prevención e intervención en casos de acontecimientos graves, amenazas y/o riesgos que afecten o puedan afectar la integridad de los habitantes y del Estado.

Una vez que se eliminó el Ministerio de Coordinación de Seguridad, <u>el Ministerio de Defensa Nacional</u> asumió sus funciones, por lo que es responsable de la elaboración de las políticas públicas, la planificación integral y la coordinación de los organismos que conforman el Sistema de Seguridad Pública y del Estado, así como también del seguimiento y evaluación de las acciones aprobadas en materia de seguridad.

#### Entre sus funciones resaltan:

a) Elaborar el Plan Nacional de Seguridad Integral y las propuestas de políticas de seguridad pública y del Estado con el aporte mancomunado de otras entidades del Estado y de la ciudadanía;

- b) Coordinar con el Centro de Inteligencia Estratégica, que proporcione una información oportuna y veraz, para la toma de decisiones en políticas de seguridad del Estado, y ponerla oportunamente en conocimiento del Presidente de la República;
- c) Recomendar al Presidente de la República, convocar al Consejo de Seguridad Pública y del Estado cuando la situación lo amerite;
- d) Coordinar la elaboración del plan y la ejecución de la movilización nacional, cuando circunstancias de crisis o conmoción nacional, lo exijan; y
- e) Actuar como Secretario del Consejo de Seguridad Pública y del Estado.

Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos, conforme lo siguiente:

La defensa de la soberanía del Estado y la integridad territorial tendrá como entes rectores a los Ministerios de Defensa y de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en los ámbitos de su responsabilidad y competencia.

El Ministerio de Defensa Nacional, es un organismo político-administrativo, cumple la labor de diseñar y emitir políticas para la defensa y administración de las FF.AA., ejecuta planes, programas y proyectos a fin de garantizar el mantenimiento de la soberanía e integridad territorial, así como de apoyar al desarrollo nacional. Corresponde a las Fuerzas Armadas su ejecución para cumplir con su misión fundamental de defensa de la soberanía e integridad territorial.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, previo acuerdo con el Ministerio de Defensa Nacional, coordinará la cooperación, intercambio de información y operaciones militares combinadas con otros países, conforme a los instrumentos y tratados internacionales, en el marco del respeto a la soberanía nacional, a los derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos definidos en la Constitución y en la ley.

La protección interna, el mantenimiento y control del orden público tendrán como ente rector al Ministerio de Gobierno; le corresponde a la Policía Nacional su ejecución, la que contribuirá con los esfuerzos públicos, comunitarios y privados para lograr la seguridad ciudadana, la protección de los derechos, libertades y garantías de la ciudadanía. Apoyará y ejecutará todas las acciones en el ámbito de su responsabilidad constitucional para proteger a los habitantes en situaciones de violencia, delincuencia común y crimen organizado. Coordinará su actuación con los órganos correspondientes de la función judicial.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, previo acuerdo con el Ministerio de Gobierno, coordinará la cooperación, intercambio de información y operaciones policiales acordadas con otros países, conforme a los instrumentos y tratados internacionales, en el marco del respeto a la soberanía nacional y a los derechos de los personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos definidos en la Constitución y la ley.

La prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadana les corresponden a todas las entidades del Estado. El Plan Nacional de Seguridad Integral fijará las prioridades y designará las entidades públicas encargadas de su aplicación, de acuerdo con el tipo y naturaleza de los riesgos, amenazas o medidas de protección o prevención priorizadas.

La responsabilidad por la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponde a todas las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, entidad responsable de garantizar la protección de las personas y colectividades de los efectos negativos de desastres de origen natural y antrópico, mediante la generación de políticas, estrategias y normas que promuevan capacidades orientadas a identificar, analizar, prevenir y mitigar riesgos para enfrentar y manejar eventos de desastres; así como para recuperar y reconstruir las condiciones sociales, económicas y ambientales afectadas por eventuales emergencias o desastres.

- El Sistema de Seguridad Pública del Estado, cuenta con los siguientes organismos permanentes de coordinación, apoyo técnico y asesoría:
- a) La Dirección Nacional de Movilización, unidad administrativa del ex Ministerio de Coordinación de Seguridad, responsable por la elaboración y ejecución de los planes de movilización nacional.
- b) El Centro de Inteligencia Estratégico (CIES), entidad de derecho público, con independencia administrativa y financiera, con personería jurídica, responsable del Sistema Nacional de Inteligencia. Esta entidad, que **NO** podrá contar entre sus miembros con personal extranjero, será responsable entre otras de:
  - Elaborar el Plan Nacional de Inteligencia, bajo los lineamientos y objetivos de Estado y de Gobierno establecidos por el Presidente de la República; entre otros aspectos, deberá contener las metas periódicas de sus acciones y los procedimientos de coordinación entre las diversas entidades que conforman el Sistema Nacional de Inteligencia;

- Coordinar y ejecutar las actividades de obtención y análisis de la información para la producción de conocimientos e inteligencia pertinentes, a fin de garantizar la seguridad pública y del Estado;
- Coordinar, articular e integrar las actividades y el funcionamiento de los organismos militares y policiales del Sistema Nacional de Inteligencia, y de los destinados a la seguridad de la Presidencia de la República y otros similares que se crearen en el futuro, en sus ámbitos y niveles, así como las relaciones con organismos de inteligencia de otros Estados;
- Proporcionar, en forma oportuna, simultánea y fluida, inteligencia estratégica al Presidente de la República y al Ministerio de Defensa Nacional, a fin de que prepare las propuestas y escenarios para que el Consejo de Seguridad Pública y del Estado proporcione la asesoría y recomendaciones al Presidente de la República; y,
- Contribuir al mantenimiento de la integridad e independencia del Estado, el estado de derecho y justicia, sus instituciones y la prevención del crimen organizado.

# 2.3. Descripción del proceso de empleo de las FF.AA. en las operaciones para apoyo a otras instituciones del estado en el ámbito interno.

## Sin estado de excepción

Durante el período de normalidad, las FF.AA. apoyarán a las otras instituciones del Estado en el ámbito interno, más la decisión del empleo de las mismas en operaciones, le corresponde al Presidente de la República, por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los otros poderes del Estado, debiendo transferir, bajo el mando de la autoridad encargada de las operaciones (CC.FF.AA.), el control operacional de los órganos de seguridad pública necesarios para el desenvolvimiento de las acciones, el cual deberá conformar su Centro de Control Operacional (CCOp), compuesto por los representantes de los organismos públicos y agencias que estuvieren participando.

#### Con estado de excepción

Una vez promulgado el estado de excepción, las FF.AA. ejecutarán operaciones de control del orden público en apoyo a la Policía Nacional.

La decisión presidencial del empleo de las FF.AA. será comunicada al Ministerio de Defensa Nacional, por medio de un documento oficial que indicará la misión a cumplir, los plazos, la circunscripción geográfica, otros organismos involucrados y demás informaciones necesarias.

Una vez recibida la disposición del Presidente de la República, serán activados los órganos operacionales de las FF.AA., que ejecutarán las acciones de carácter preventivo y/o reactivo necesarias para asegurar el resultado de dichas operaciones de manera sistemática, en un área previamente establecida y por tiempo limitado, de acuerdo a los términos previstos en la declaratoria de emergencia.

#### 2.4. De la participación ciudadana

Es deber y responsabilidad de los habitantes de la República colaborar con el mantenimiento de la paz y la seguridad. La ciudadanía podrá ejercer su derecho de participación en el sistema de seguridad pública, de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

# **CAPÍTULO III**

# CLASIFICACIÓN DE LAS OPERACIONES DE FF.AA. EN EL ÁMBITO INTERNO

#### 3.1 Generalidades

El marco legal vigente, ha creado una nueva estructura y organización del Estado, y un nuevo contexto para el accionar de las FF.AA., generando múltiples y variadas tareas, que requieren de una estructura flexible conformada por elemento humano capacitado bajo los lineamientos de una doctrina acorde y actualizada, que lleve a una aplicación correcta de la ley, disciplina y práctica en el uso gradual de la fuerza y el empleo de medios distintos a los de la guerra, respeto a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, asegurando de esta manera la seguridad física y jurídica de las Fuerzas Armadas y de cada uno de sus miembros.

El Ministerio de Defensa Nacional, recoge los lineamientos y objetivos establecidos en el Plan de Seguridad Integral, elabora la Directiva para la Defensa Militar, que le permitirá al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, generar su proceso de toma de decisiones que concluirá con la elaboración de los planes respectivos, tanto para alcanzar las capacidades estratégicas como para el empleo de las fuerzas militares, sea para la defensa de la soberanía e integridad territorial, garantizar la seguridad interna y contribuir al desarrollo del país y apoyar a otras instituciones del Estado en el ámbito interno.

Las FF.AA. por su naturaleza y estructura, deberán realizar la planificación necesaria para alcanzar las capacidades que les permitan participar de manera eficiente en el ámbito de sus competencias legales y de acuerdo a los convenios interinstitucionales vigentes.

Las Fuerzas Armadas podrán ser empleadas en los distintos escenarios, para contribuir al cumplimiento de las políticas y objetivos planteados por el Estado. En la planificación para su empleo deben considerarse, la naturaleza del escenario, el tipo de objetivo a alcanzar, los plazos y las características propias de cada institución, tomando en consideración que, con su empleo, se busca alcanzar el apoyo armónico de sus elementos con otras instituciones del Estado.

#### 3.2 Fundamentos de las operaciones en el ámbito interno

Es necesario que se observen los siguientes fundamentos para que las acciones en el ámbito interno que ejecuten los entes gubernamentales y la

sociedad en general, garanticen el ambiente propicio para el normal desarrollo de las actividades sociales y económicas en el país:

# 3.2.1. La forma más conveniente de combatir a las amenazas y factores de riesgos es evitándolos

Cualquier gobierno que aspire a conservar su legitimidad político - jurídica debe tratar continuamente de evitar que se presenten condiciones negativas, al interior de la sociedad o debe desarrollar planes para reducir a un mínimo su efecto. La prevención es decisiva, por lo que es conveniente que una nación emplee todos los recursos y energías para su desarrollo, antes que emplearlos para contrarrestar los efectos de las acciones que ejecuten las diversas amenazas o factores de riesgo contra la seguridad o estabilidad interna.

# 3.2.2. El gobierno debe demostrar al pueblo que él representa la mejor alternativa para la sociedad, fortaleciendo su legalidad y legitimidad

La opinión pública es el termómetro indiscutible de la acción de un gobierno; éste, difícilmente, puede esperar el apoyo activo de la mayor parte de la población; sin embargo, puede sentirse cómodo y asumir que puede ser la mejor alternativa aun cuando tenga el apoyo activo de una minoría y la escasa o ninguna interferencia por parte de la mayoría de la población. Para la población, los programas que el gobierno ejecute y sus beneficios es lo que le permitirá estar más dispuesta a apoyar al ente gubernamental.

# 3.2.3. El ámbito interno debe beneficiarse de la integración de la Seguridad y el Desarrollo

La condición de seguridad básica que permita cumplir con las grandes aspiraciones nacionales implica el equilibrio que debe existir entre las acciones que promueven el desarrollo y aquellas requeridas para la seguridad, en razón de que esta última propicia un ambiente de paz apto para el desarrollo socio-económico y éste aporta los recursos para la defensa. El desarrollo de la nación se debe dar en los campos económico, social, institucional y cultural. Es decir que, a más de buscar el financiamiento para estructurar el presupuesto, el Estado debe ofrecer los incentivos para que los ciudadanos orienten sus esfuerzos a los sectores industriales, científicos y tecnológicos, según los intereses superiores del país y proveer de un marco legal adecuado, para atraer a la inversión extranjera.

En el campo social debe buscar contribuir al acceso de los diferentes segmentos poblacionales, a través de iguales oportunidades, a los beneficios de la civilización, lo que implica satisfacer las necesidades elementales de salud, educación, vivienda, trabajo, alimentación y justicia. En el caso del desarrollo institucional se debe propender el respeto a las leyes y normas que

permitan la estabilidad política y el compromiso ciudadano con las instituciones que los rigen, generando la credibilidad y seriedad necesarias para que no surjan manifestaciones de violencia. Por último, el desarrollo de la cultura que tiene que ver con la educación en general, el enriquecimiento de la identidad histórico-cultural, así como los principios y tradiciones propios de nuestra comunidad, debe constituir un claro referente de progreso nacional.

En síntesis, la seguridad y el desarrollo son complementarios de tal forma que la situación en la que se encuentre uno de ellos, influirá directamente en el otro, por lo que para salir del estado de subdesarrollo en el que está inmerso el país, se debe lograr una real integración entre estos dos pilares fundamentales del Estado.

# 3.2.4. El fortalecimiento de un sano nacionalismo y profundo espíritu de patriotismo son vitales en la ejecución de las Operaciones en el ámbito interno

El desarrollo de un sano y fuerte nacionalismo y espíritu de patriotismo se produce con la educación básica, a través de la cual la población debe conocer la situación geográfica, composición sociológica, historia, ideología y todos los valores nacionales a través de la cultura, de manera que se produzca en el ciudadano un sentimiento de identificación con todos aquellos elementos que tengan un valor simbólico nacional como el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, asociándolos con el crecimiento y el desarrollo del país, estimulando siempre un sentido de orgullo nacional en los ciudadanos.

Las diferencias étnicas, religiosas, de género, culturales, regionales y otras no deben generar posiciones sectarias o separatistas que discriminan o excluyen a ciertos sectores de la nación ecuatoriana. Se debe procurar más bien que las diferencias enriquezcan y fortalezcan la unidad nacional.

# 3.2.5. Un requisito indispensable para el éxito de las operaciones en el ámbito interno es disponer de un sistema eficaz de inteligencia y contrainteligencia, a nivel nacional

Existen varias características en la evolución de un proceso violento que merecen particular atención, desde el punto de vista de la inteligencia. Las primeras etapas de la actividad de las amenazas son, en gran medida, clandestinas por lo que, si la fuerza pública se muestra apática o indiferente, las amenazas pueden continuar su accionar, sin temor a ser descubiertos, no obstante, este sería el momento adecuado para neutralizar esta incipiente amenaza. A continuación se describen las características:

a) Se debe considerar que los elementos ilegales están en todas partes, su maquinaria política, sus organizaciones de masas y su brazo armado, comparten el mismo terreno, conglomerado social y la economía, con el resto de la población.

- b) La manera austera de vivir, el sistema sencillo de logística y la forma clandestina de las comunicaciones que utilizan las diversas amenazas, dificultan la observación y su descubrimiento, por medios de inteligencia convencionales.
- c) La aplicación de prácticas terroristas neutraliza eficazmente muchas fuentes de obtención de inteligencia, por lo que personas que se conoce que tienen información, es posible que no la revelen por temor a ser objeto de represalias.
- d) La inteligencia que se requiere debe estar orientada a identificar las amenazas, determinar capacidades, debilidades, líderes, intención, grupos de apoyo intelectual y económico, grupos simpatizantes, etcétera, para que sus intenciones lleguen a conocimiento del gobierno y pasen a constituir la base de las acciones a tomarse. Los organismos de Operaciones de Información requieren de insumos pormenorizados a fin de que puedan preparar sus productos de una manera eficaz.
- e) Existe siempre la necesidad de ejecutar actividades de contrainteligencia para minimizar el trabajo de inteligencia de las amenazas. La contra-inteligencia se dedica a desarrollar las acciones ofensivas para destruir o neutralizar la eficacia de las actividades adversas de inteligencia y a las acciones defensivas para proteger la información contra el espionaje, a los individuos contra la subversión y las instalaciones o equipo contra el sabotaje.
- f) Resulta conveniente que en las actividades de inteligencia se emplee a personal que ya es familiar en el área, de manera que pueda pasar desapercibido en sus actividades de recolección de información para ser procesada y puesta a disposición de las unidades que vayan a realizar los operativos, este personal haría contactos positivos con la población para determinar si ha habido alguna actividad sospechosa o para proporcionar ayuda. La utilización de este personal, en las distintas actividades de patrullaje ayuda a establecer una estrecha armonía y a lograr una mayor cantidad de inteligencia.

# 3.2.6. La meta final en la conducción de operaciones en el ámbito interno debe ser el desmantelamiento de las estructuras de las amenazas antes que producir una elevada cantidad de bajas en esas organizaciones

Independientemente del tipo de organización e ideología que tengan, siempre estarán estructuradas por un elemento dirigente y varios elementos de acción.

El nivel directivo será el primero en manifestarse para posteriormente ir apareciendo los elementos de acción conforme sea posible y se consideren necesarios para desempeñar funciones específicas como publicidad, obtención de fondos, OPSIC y actos terroristas.

# 3.2.7. La responsabilidad principal para la Seguridad interna de una nación descansa sobre la misma nación

Las actividades en el ámbito interno son continuas y se extienden a través de todas las etapas del desarrollo de una nación; sin embargo, durante los períodos en que se vea amenazada su seguridad interna se podría analizar algún tipo de ayuda externa; pera esta puede resultar contraproducente en atención a los objetivos y el tipo específico de ayuda, por lo que es necesario orientar los programas de desarrollo y de seguridad de la nación basándose en sus propias capacidades y potencialidades.

# 3.3 Principios para el empleo en el Ámbito Interno

Aunque cada situación es singular, ciertos principios guían los esfuerzos para prevenir o frustrar acciones que afecten las normales actividades en el ámbito interno. Los planificadores deben aplicar la estrategia de empleo en el ámbito interno y los siguientes principios, a cada situación específica:

#### 3.3.1.Unidad de esfuerzo

Significa la acción coordinada y el control centralizado en todos los niveles; contempla también el esfuerzo de toda la población civil y su apoyo al accionar de las fuerzas legales.

#### 3.3.2.Máximo uso de la inteligencia

Se refiere al uso de la inteligencia como base de toda acción. Para las operaciones en el ámbito interno se requiere que sean definidos las amenazas y los riesgos por el organismo pertinente del Estado, lo que permitirá prevenir a las autoridades para actuar con eficiencia en las operaciones.

## 3.3.3. Uso progresivo y proporcional de la fuerza

Se debe analizar y evaluar cuidadosamente todos los cursos de acción en respuesta al grado de violencia que puedan generar las amenazas o riesgos que se presenten en el ámbito interno. Debe recalcarse el empleo progresivo de la fuerza para mantener las condiciones de seguridad en todos los campos; y, cuando la situación lo requiera para restablecer el orden constituido. En ocasiones la mejor manera de minimizar la violencia que pueda generarse, es mediante la presencia de una fuerza que demuestre poder y autoridad. A veces es necesario proceder con cautela, extendiendo la duración

del conflicto y limitando la intensidad y el alcance de la violencia. En cualquiera de los casos, la norma es el uso progresivo de la fuerza.

## 3.3.4. Actuación gubernamental oportuna y adecuada

El Gobierno debe ser lo suficientemente hábil para movilizar el potencial humano y los recursos de diversa índole en apoyo a los sectores más vulnerables de la población, con lo que se logrará minimizar los efectos de la influencia negativa que se pueda generar ante la presencia de amenazas o riesgos que atenten contra la seguridad interna del Estado.

# 3.4 Clasificación de las operaciones en el Ámbito Interno.

La clasificación de las operaciones que se describen a en la Tabla de Matriz de Empleo, Figura 2, involucran la participación de las unidades militares, requieren de una planificación detallada que les permita alcanzar el éxito en la consecución de sus objetivos, de manera oportuna y su accionar estarán siempre encuadradas dentro de la normativa legal vigente:

ÁMBITO INTERNO: MISIÓN "APOYO A LA SEGURIDAD INTEGRAL Y LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN Y SUS RECURSOS"		
ACCIÓN ESTRATÉGICA	OPERACIÓN	ACCIÓN TÁCTICA
Competencia Legal de FF.AA	CAMEX	CAMEX
	Protección y seguridad de áreas marítimas (Policía Marítima)	Inspección o abordaje
		Búsqueda y salvamento
		Interdicción Marítima
		Patrullaje fluvial
		Patrullaje costero
		Patrullaje a instalaciones portuarias

		Patrullaje Marítimo
	Identificación de Tráfico aéreo no identificado	Vigilancia
		Interceptación
Apoyo a otras entidades del Estado ( <b>sin estado</b> <b>de excepción</b> ).	Protección y seguridad hidrocarburífera (Petroecuador y Petroamazonas)	Patrullaje Sistema Hidrocarburífero Nacional (SHN) (Oleoductos, poliductos, gasoductos, pozo, estaciones y refinerías, antenas, terminales, boyas, plataformas, otros del convenio)
		Seguridad física y seguridad armada del SHN
		Reconocimiento aéreo y terrestre del SHN
		Apoyo aéreo al SHN.
	Apoyo a Entidades del Estado (ha pedido a través del MIDENA según acuerdos, protocolos y convenios)	
	• CNE	Seguridad
	PETROECUADOR	
	• ARCH	
	• MAE	
	• SENAE	
	• ARCOM	
	• SNGRE	
	• TRANSP. AÉREO (C.M.P.;M.S.P.; ECU911)	

	CASA MILITAR	Logística
	Apoyo a la Policía Nacional ante grave conmoción interna (LSPE, Art. 11 innumerado, Art. 35).	Seguridad
		Logística
	Apoyo a la SNGRE ante calamidad pública de acuerdo al estado de excepción 1074 del 15 de junio de 2020, ante la emergencia sanitaria (COVID 19) que atraviesa el país	Seguridad a convoyes de abastecimiento en los corredores de movilidad logísticos.
		Apoyo al MIES en la entrega de Kits alimenticios
		Apoyo en el control de centros de abastecimientos
Apoyo a otras entidades del Estado (con estado de excepción).		Apoyo a la P.N. en la restricción de tránsito.
		Apoyo a la P.N. en la restricción de libertad de asociación (toque de queda).
		Apoyo a la P.N. al control del flujo de personas en pasos autorizados y no autorizados
		Transporte Sanitario Aéreo
		Apoyo a la P.N. en la seguridad de los Centros de Rehabilitación Social (CRS).
		Apoyo al M.S.P. en el control sanitario de embarcaciones
		Apoyo al MSP en el transporte, manipulación y destino final de cadáveres
		Puentes Aéreos

	Apoyo a la SNGRE ante eventos catastróficos	Seguridad y Protección
		Búsqueda y salvamento
		Evacuación aeromédica
		Transporte sanitario
		Apoyo Logístico
	Protección de Altos Mandatarios (SP, SVP, familiares íntimos y exmandatarios)	Dispositivo de seguridad del PMI
		Transporte aéreo del SP o SVP
Protección de Altas	Operaciones de transporte de altos mandatarios (SP, SVP y autoridades)	Transporte aéreo de otras autoridades
Autoridades Nacionales, Visitantes Internacionales y C.M.P (CASA MILITAR PRESIDENCIAL)		Transporte aéreo sanitario (T.S.A)
	Operaciones de seguridad técnica para altos mandatarios (SP, SVP)	Operaciones de contramedidas electrónicas
		Operaciones de contra explosivos
		Operaciones de bioseguridad
	Protección del Complejo del Palacio Presidencial y residencias.	Seguridad física del Complejo del Palacio Presidencial
ÁMBITO INTERNO: MISIÓN "OPERACIONES MILITARES EN EL ÁMBITO INTERNO"		
ACCIÓN ESTRATÉGICA	OPERACIÓN	ACCIÓN TÁCTICA
Operaciones Militares	Operaciones Ofensivas	Reconocimiento ofensivo  Ocupación

en el Ámbito Interno		Destrucción
		Registro
		Cerco
		Emboscada
		Incursión
		Ataque Coordinado
	Operaciones Especiales	Antiterrorismo y Contraterrorismo
		Contrainsurgencia
		Contraguerrilla
		Aeromóviles
		Ribereñas
		Selva
		Aerotransportadas
		En áreas fortificadas
		En áreas urbanas
	Operaciones Defensivas	Acción táctica defensiva (según la situación)
	Repliegue Ofensivo	Acción táctica de repliegue (con presión/sin presión)
	Operaciones de Relevo	Acción táctica de relevo.
		Contraterrorismo
	Operaciones Navales	Contraguerrilla
		Operaciones Especiales

		Interdicción Aérea
		Misiones de Transporte
		Misiones de Vigilancia
	1.Defensa Aérea y Apoyo Aéreo 2.Protección de la Zona de Seguridad Aérea	Misiones de Reconocimiento
		Misiones Búsqueda y Salvamento
		Misiones de Evacuación Aeromédica
		Misiones de Transporte Sanitario
		Misiones de Mitigación de Eventos Naturales

Fig. 2 Matriz de empleo de Fuerzas

Las Operaciones indicadas en la Figura 2, están definidas en función de los variados escenarios de empleo de las FF.AA. en el ámbito interno, tomando en consideración que a través de las mismas se busca la complementariedad sistémica de los elementos de esta institución y permitir una estrecha coordinación con otras instituciones del Estado.

Las Operaciones determinadas serán enfocadas en conceptos generales debido a que lo específico de cada una de ellas son visualizadas en otro reglamento acorde al nivel de análisis de las mismas; por lo cual, el planificador que requiera ampliar los contenidos de cada una de ellas, deberá remitirse al manual correspondiente.

# 3.4.1. Operaciones de apoyo a la seguridad integral y la seguridad y protección de la población y sus recursos

Constituyen todas las vinculaciones operativas que las FF.AA. ejecutan en beneficio del normal desarrollo de las actividades de las instituciones gubernamentales que realizan planes y programas de acción, en los cuales se ven inmersas, para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos planteados por el gobierno de turno.

- a) Competencia legal de FF.AA.
- CAMEX (Control de armas, municiones y explosivos)

Son operaciones militares que se realizan con el propósito de evitar el tráfico de armas, municiones y explosivos, por parte de personas y/o grupos que actúan al margen de la ley, con la finalidad de obtener réditos económicos.

La Política de la Defensa Nacional establece la necesidad de que las FF.AA. participen activamente en la seguridad integral y la protección de los derechos, libertades y garantías ciudadanas. Las Fuerzas deben desarrollar nuevas capacidades para contribuir a la seguridad integral a través de un eficiente sistema de control de armas en el país.

Esta actividad se basa en las siguientes normas legales:

- Ley de Fabricación, Importación y Exportación, Comercialización y Tenencia de Armas, Municiones, Explosivos y Accesorios; y, su Reglamento.
- Medida cautelar que dispone la intervención de FF.AA. en todo el territorio nacional, para prevenir la seguridad de las personas y, de los bienes públicos y privados.

### Policía Marítima (Protección y seguridad de áreas marítimas)

El Estado ecuatoriano a través de la Armada Nacional, debe cumplir con el Derecho Marítimo Internacional y los tratados ratificados y en vigencia como son: Convenio Internacional sobre Búsqueda y Rescate Marítimo, la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito estupefacientes y substancias psicotrópicas, el protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes, entre otros. Igualmente, la Armada del Ecuador ejercerá las atribuciones y competencias como autoridad y policía marítimas, según lo establecido por el Código de Policía Marítima (20-Ago-1960) y los Decretos Ejecutivos No 168 (Reglamento a la actividad marítima). 1111 (R.O.358, 12-Jun-2008) (DIGMER dependencia administrativa de la subsecretaria de puertos y transporte fluvial, creación de la DIRNEA), así como aquellas derivadas de los convenios internacionales suscritos por el Ecuador para la protección y explotación de los recursos marinos como son la Convención de las Naciones Unidas sobre el Mar (CONVEMAR), Convención ONU sobre el Derecho del Mar (UNCLOS) y la Convención para la Supresión de Actos llegales contra la Seguridad de la Navegación Marítima.

El ejercicio de Autoridad de Policía Marítima tiene como objetivo de ejercer presencia y control efectivo de los espacios acuáticos y áreas de interés, las cuales van más allá de la jurisdicción nacional, sobre las actividades que desarrollan los buques de pabellón ecuatoriano y de otras banderas en

los espacios acuáticos, y de los buques de pabellón en los espacios marítimos no jurisdiccionales, para efectos de disuasión y neutralización de actividades ilícitas, asistencia oportuna a emergencias, seguridad de la navegación, protección marítima de buques y puertos, que garanticen la seguridad y soberanía marítima.

Para cumplir con esta actividad, se ejecutan las operaciones de seguridad y protección marítima. Estas operaciones se fundamentan en las responsabilidades de apoyo a la seguridad integral previstas para las FF.AA., particularmente en el ámbito de actuación de la Armada en los espacios acuáticos, enfocadas hacia el ejercicio soberano del manejo de las actividades y recursos nacionales.

Las operaciones de seguridad marítima son acciones que ejecutan las fuerzas navales para mitigar los factores de riesgo natural o combatir los factores antrópicos que amenazan a las actividades marítimas o que se aprovechan de ellas para desarrollar actividades ilegales y criminales, ya sean de carácter nacional o trasnacional.

La seguridad marítima, en su noción más amplia trata de hacer compatible la libertad de navegación con la seguridad en la mar para imponer el respeto a la legislación, proteger a los ciudadanos y salvaguardar los intereses nacionales e internacionales.

Es decir, la seguridad marítima implica la coordinación de todos los esfuerzos y actividades entre organismos civiles y militares, nacionales e internacionales, para prevenir y combatir las amenazas en el entorno marítimo. La seguridad marítima persigue, por lo tanto, el doble objetivo de evitar, por un lado, el efecto sobre el territorio de las amenazas proyectadas desde el mar, y por otro el de garantizar el libre ejercicio de las actividades lícitas de índole marítima.

Las operaciones de protección marítima constituyen el elemento fundamental para que el Estado pueda ejercer sus derechos sobre los espacios marítimos jurisdiccionales y sustentar sus pretensiones en áreas de interés no jurisdiccional, protegiendo las capacidades y potencialidades productivas y la sustentabilidad de la explotación de los recursos naturales marítimos a través de la generación de entornos seguros y libres de amenazas.

La Armada del Ecuador reconoce las siguientes operaciones de seguridad marítima y protección marítima:

#### - Inspección o abordaje

Las operaciones de aplicación de la ley se ejecutan exclusivamente en los espacios marítimos jurisdiccionales, con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de la legislación nacional e internacional y las actividades de explotación de recursos vivos y no vivos. Los objetivos de estas operaciones incluyen: la protección de la vida humana y la propiedad, la prevención de las actividades criminales, la aprehensión de criminales y la recuperación de propiedad robada.

#### - Búsqueda y salvamento

Las operaciones de búsqueda y salvamento o SAR (por sus siglas en inglés) son ejecutadas con el objeto de asistir a personas que se encuentran en una situación de urgencia o emergencia en el mar.

Los incidentes, accidentes o siniestros marítimos requieren, en mayor o menor medida, la ejecución de acciones de: rescates de personas, náufragos o sobrevivientes y acciones de evacuación médica; para las cuales las unidades navales deben estar debidamente preparadas y capacitadas.

Cuando estas acciones son llevadas a cabo en tiempos de guerra o de conflicto se denominan operaciones de búsqueda y salvamento en combate CSAR (por sus siglas en inglés) y requieren consideraciones adicionales, para la protección de las unidades que ejecutan los procedimientos de búsqueda y salvamento.

Las operaciones de protección marítima constituyen el elemento fundamental para que el Estado pueda ejercer sus derechos sobre los espacios marítimos jurisdiccionales y sustentar sus pretensiones en áreas de interés no jurisdiccional, protegiendo las capacidades y potencialidades productivas y la sustentabilidad de la explotación de los recursos naturales marítimos a través de la generación de entornos seguros y libres de amenazas.

#### - Patrullajes a instalaciones portuarias.

La infraestructura marítima constituida por puertos, terminales, astilleros y varaderos; son elementos fundamentales para el desarrollo nacional y son, por lo tanto, parte esencial de los intereses marítimos nacionales.

La protección de estos elementos resulta esencial, de manera de evitar acciones de grupos criminales, grupos insurgentes o terroristas que afecten la seguridad de las actividades marítimas, empleando ilegítimamente las capacidades de la infraestructura o afectándola significativamente.

La protección de infraestructura marítima, articula los esfuerzos de la Autoridad Marítima para la regulación y cumplimiento del Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias PBIP, estableciendo un sistema estatal de protección para situaciones de riesgo elevado.

De manera similar, en el litoral continental e insular, así como en los ejes fluviales navegables, se ubican varios elementos estratégicos fundamentales para el desarrollo nacional como son las refinerías y las plataformas de extracción de hidrocarburos, que en general pueden ser amenazados por los mismos factores de riesgo potencial a los que está expuesta la infraestructura marítima, por lo que han sido designados por el estado como objetivos estratégicos bajo responsabilidad de la Armada para fines de su protección.

#### - Interdicción marítima.

Las operaciones de interceptación marítima son aquellas en que las fuerzas navales, actúan en los espacios marítimos de interés de la nación, con el objeto de contener factores de riesgo y amenazas mediante la visita, persecución e inspección a través de un esfuerzo individual o cooperativo regional.

#### Patrullaje fluviales/costeros/ marítimos

La explotación sostenible de los recursos naturales fluviales, costeros y marítimos, requiere un adecuado control de las actividades desarrolladas en estos medios acuáticos, una adecuada protección de los operadores marítimos, el aseguramiento de las vías de navegación y la protección de las zonas de extracción de recursos; contra acciones depredadoras ilegales.

Esto implica una persistente acción de la Armada en el acompañamiento y control de las actividades marítimas y una permanente cooperación con los estamentos estatales reguladores de la explotación de los recursos marítimos.

#### Identificación de tráfico aéreo no identificado

En el ámbito de la seguridad, las operaciones de defensa aérea y apoyo de combate, se orientan a evitar la explotación ilegal o no autorizada del

espacio aéreo nacional, por parte de grupos ilegales o mafias internacionales organizadas.

Para la ejecución del control del espacio aéreo nacional, se lo materializa por medio de las siguientes misiones, empleando todos los medios humanos y materiales aéreos disponibles:

## - Vigilancia

Se ejecutan para localizar y mantener el contacto y ubicación permanentes de una fuerza regular o irregular. Pueden, además ser las misiones que se realizan para mantener el control de un área estratégica o de interés militar.

#### - Interceptación

La interceptación de aeronaves debería evitarse y únicamente debería emprenderse como último recurso. Si se inicia, la interceptación debería limitarse a:

- o Determinar la identidad de la aeronave;
- A menos que sea necesario hacerla regresar a su derrota planeada, dirigirla más allá de los límites del espacio aéreo nacional;
- o Guiarla fuera de una zona prohibida, restringida o peligrosa; o,
- o Darle instrucciones para que aterrice en un aeródromo designado.

#### b) Apoyo a otras entidades del Estado (sin estado de excepción).

Apoyo de FF.AA. en el ámbito de su competencia a otras instituciones del Estado sobre la base de los decretos, acuerdos y convenios interinstitucionales vigentes.

En el ámbito de las competencias de FF.AA, la Policía Nacional, deberá coordinar con el CC.FF.AA, la ejecución de operaciones a fin de evitar interferencias mutuas y determinar las responsabilidades de cada institución.

#### Apoyo al Consejo Nacional Electoral (CNE). –

Para el apoyo a esta institución, Fuerzas Armadas se encarga de la seguridad y transporte del material electoral, así como de la seguridad de todos los recintos electorales a nivel nacional durante el periodo de elecciones.

# Protección y seguridad hidrocarburífera (SHN) Petroecuador y Petroamazonas. –

Las FF.AA. se encargan de la seguridad física y seguridad armada del SHN (oleoductos, poliductos, gaseoductos, pozos, estaciones, refinerías, antenas, terminales, boyas, plataformas, y otras del convenio) mediante:

- Patrullajes al SHN (terrestres, fluviales, marítimos y aéreos).
- Seguridad física y seguridad armada del SHN.
- Reconocimiento aéreo y terrestre del SHN.
- Apoyo aéreo al SHN.

Las operaciones de FF.AA. en apoyo a otras instituciones del Estado, son las siguientes:

# Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH). –

Para el apoyo a esta institución, Fuerzas Armadas se compromete promover, coordinar, ejecutar y apoyar el control y fiscalización que realiza la ARCH a los hidrocarburos y centros de distribución a nivel nacional, con especial atención a las zonas fronterizas.

#### Ministerio del Ambiente del Ecuador (MAE). –

Para el apoyo a esta institución, Fuerzas Armadas se compromete a promover el control nacional de la movilización, tráfico y comercio ilícito de los recursos naturales (productos forestales y de vida silvestre), previa coordinación institucional y en cumplimiento a los protocolos previamente establecidos.

#### • Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE). -

Para el apoyo a esta institución, Fuerzas Armadas conjuntamente con los agentes de SENAE, se compromete a promover la prevención y lucha contra los delitos de contrabando mediante patrullajes planificados, operativos de control, operativos de allanamientos y atención a denuncias, y operativos especiales de emergencia.

#### Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM). –

Para el apoyo a esta institución, Fuerzas Armadas conjuntamente con los agentes de ARCOM, se compromete a promover la prevención y lucha contra la minería ilegal, el transporte de sus derivados y su

comercialización, mediante patrullajes, operativos de control, allanamientos y atención a denuncias, en todo el territorio nacional

## Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias (SNGRE). –

En las operaciones de apoyo al SNGRE en la prevención, reducción, mitigación, respuesta y reconstrucción de los riesgos de origen natural y/o antrópico, lo realizara en base a sus capacidades en el marco de la Constitución y la Ley.

# Apoyo de transporte aéreo (CMP, MSP, ECU 911). –

Las FF.AA. en lo referente al apoyo aéreo se encargan de:

- C.M.P: Transporte aéreo del Presidente, Vicepresidente y autoridades del Estado.
- M.S.P: Transporte sanitario y evacuación Aero médica.
- ECU-911: Apoyo aéreo para mitigar eventos naturales adversos.

# Apoyo a la Casa Militar Presidencial (Seguridad física de los CC.OO). –

FF.AA. garantiza la seguridad y protección del Presidente de la República, Vicepresidente y sus familiares íntimos. Se considera que esta función es altamente especializada y la protección de las autoridades constituye un objetivo estratégico del Estado. Para el efecto, la Casa Militar Presidencial (C.M.P.), deberá generar los respectivos planes de protección y coordinar los requerimientos de seguridad adicional que se requieran.

## c) Apoyo a otras entidades del Estado (con estado de excepción)

# Apoyo a la Policía Nacional ante grave conmoción interna (L.S.P.E, art. 11 innumerado, art. 35)

En lo que se refiere específicamente al apoyo a la P.N. las operaciones de FF.AA. se realizarán con orden, de acuerdo a la L.S.P.E. la misma que establece en su art. 35 que: "Declarado el estado de excepción y siempre que el Presidente de la República haya dispuesto el empleo de FF.AA. y la P.N., deberán coordinar acciones para que FF.AA. apoyen a la P.N., responsable del mantenimiento del orden público, hasta que este sea restablecido...", actuando con los mismos protocolos establecidos para las operaciones de apoyo de FF.AA. a la P.N en diferentes ámbitos, con el fin de precautelar la protección interna, el mantenimiento y control del orden

público y la seguridad ciudadana, las FF.AA. **podrán** apoyar de forma complementaria a las operaciones que en esta materia competen a la P.N.

Para tal efecto los Ministros responsables de la Defensa Nacional y de Gobierno, coordinarán las acciones y el nivel de intervención de las Fuerzas bajo su mando, estableciendo las directivas y protocolos necesarios, para garantizar y proteger los Derechos Humanos y las libertades de los ecuatorianos, la gobernabilidad, la aplicación de la justicia, el ejercicio de la democracia, la solidaridad, la reducción de vulnerabilidades, la prevención, la protección, respuesta y remediación ante riesgos y amenazas.

Está comúnmente admitido que el orden público es indispensable para el desarrollo armonioso de toda sociedad siendo función privativa del Estado asegurar su mantenimiento o restablecimiento.

Los Estados modernos afrontan el problema del mantenimiento o restablecimiento del orden público, tratando de garantizar el necesario equilibrio entre los imperativos del orden público, por una parte, y el respeto de los derechos imprescriptibles de la persona humana por otra parte.

El Control del Orden Público es una tarea que corresponde ejecutar a la Policía Nacional como lo manifiesta la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 158 "La Protección Interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la P.N."

Son claras y definidas las misiones fundamentales que tienen las FF.AA. y P.N., sin embargo contemplando los lineamientos que establecen la L.S.P.E. así como los ámbitos de la seguridad con enfoque integral, determina el Plan de Seguridad Público y del Estado, contemplando que en las esferas de la seguridad se enfocan hacia dos campos: la Justicia y la Seguridad Ciudadana y específicamente en el segundo campo manifiesta: "La segunda (esfera), centrada en la seguridad ciudadana y el orden público destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de inseguridad y delincuencia, la protección a las víctimas del delito, un ambiente de orden y paz social y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes de nuestro país".

Pese a ser responsabilidad particular de la P.N., la nueva concepción de la Defensa Nacional obliga a FF.AA. a asumir tareas relacionadas con la Seguridad Interna, basadas en lo que manifiesta la Agenda Política de la Defensa, "La Defensa Nacional es un bien público. Exige un grado de

cultura de seguridad y defensa en todos los niveles de la sociedad e implica su conducción democrática desde una visión integral de la seguridad, desarrollo y construcción de la paz interna, regional y global, en condiciones de defensa de la soberanía y en busca de la solución pacifica para actuales y eventuales controversias interestatales.

De modo paralelo, el mantenimiento de la paz interna exige tener en cuenta las amenazas multidimensionales y la delincuencia transnacional organizada" en idéntica forma se manifiesta "De conformidad con el mandato constitucional, las FF.AA. cumplen de manera subsidiaria y bajo el principio de corresponsabilidad las actividades de protección interna y al mantenimiento del orden Público..." Considerados los aspectos emitidos, constituye fundamentos válidos y de mucha importancia que deben ser observados por las FF.AA. en virtud de la nueva concepción de la seguridad integral y por constituir un organismo del Estado.

Pese a mantener este enfoque determinado en el Plan Nacional de Seguridad Integral, es necesario para estructurar la condición legal del empleo de las FF.AA. en el Ámbito Interno la existencia del Decreto Ejecutivo declarando el estado de excepción como lo manifiesta el Art. 35 de la L.S.P.E. que se refiere a la "Complementariedad de acciones de las FF.AA. y la P.N.", establece que "Declarado el Estado de Excepción y siempre que el Presidente de la República haya dispuesto el empleo de las FF.AA. y de la P.N., deberán coordinar acciones para que las FF.AA. apoyen a la P.N., responsable del mantenimiento del orden público, hasta que éste haya sido restablecido. Será el Ministro de Gobierno el responsable de la coordinación de las acciones entre la P.N. y las FF.AA.".

Para cumplir con las tareas de Control del Orden Público, se contemplan las operaciones que se detallan a continuación:

- Seguridad
- Logística
- Apoyo a la SNGRE ante calamidad pública de acuerdo al estado de excepción 1074 del 15 de junio de 2020, ante la emergencia sanitaria (COVID 19) que atraviesa el país

En lo que se refiere específicamente al apoyo al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, las operaciones militares se realizarán con orden, de acuerdo a la LSPE en referencia al Art. 11 que dice: "De los órganos ejecutores...", para lo cual se proporcionara el apoyo en las siguientes operaciones:

- Seguridad a convoyes de abastecimiento en los corredores de movilidad logísticos.
- Apoyo al MIES en la entrega de kits alimenticios.
- Apoyo en el control de centros de abastecimientos.
- Apoyo a la P.N en la restricción de libertad de tránsito.
- Apoyo a la P.N en la restricción de libertad de asociación (toque de queda).
- Apoyo a la P.N al control en el flujo de personas en pasos autorizados y no autorizados.
- Transporte Sanitario Aéreo.
- Apoyo a la P.N en la seguridad de los CRS.
- Apoyo al M.S.P. en el control sanitario de embarcaciones.
- Apoyo al M.S.P. en el transporte, manipulación y destino final de cadáveres.
- Puentes aéreos.

#### Apoyo al SNGRE ante eventos catastróficos:

- Seguridad y protección
- Búsqueda y salvamento
- Evacuación Aero médica
- Transporte sanitario
- Apoyo logístico.

# d) Protección de altas Autoridades Nacionales, Visitantes Internacionales y C.M.P.

- Protección de mandatarios, familiares íntimos y exmandatarios
  - Dispositivos de seguridad del PMI.
- Operaciones de transporte de altos mandatarios y autoridades (SP,SVP y autoridades).
  - Transporte aéreo del SP y SVP.

- Transporte aéreo de otras autoridades.
- Transporte aéreo sanitario T.S.A.

#### • Operaciones de seguridad técnica para altos mandatarios

- Operaciones de contramedidas electrónicas.
- Operaciones contra explosivos.
- Operaciones de bioseguridad.

#### Protección del Complejo del Palacio Presidencial y residencias

- Seguridad física del Complejo del Palacio Presidencial.

## 3.4.2. Operaciones Militares en el ámbito interno

## Fuerza Terrestre

Las Operaciones Militares en el ámbito interno son llevadas a cabo por unidades militares, altamente adiestradas, que se emplean, basándose en la información obtenida y la inteligencia proporcionada por los escalones superiores y adyacentes, la conducción de diferentes tipos de operaciones y particularmente a través de una presión continua sobre una amenaza.

Los miembros de dichas unidades son entrenados eficientemente en operaciones ofensivas diurnas y nocturnas, técnicas de evasión y escape, navegación terrestre, y otras tácticas y técnicas especiales de gran importancia para ser aplicadas en estas operaciones. Deben estar perfectamente capacitadas para operar en territorio bajo control o parcial de la amenaza y por largos periodos de tiempo.

#### Operaciones Ofensivas

Las operaciones ofensivas son operaciones de combate irregular que se desarrollan en zonas urbanas o rurales en disputa o controladas por las amenazas a la Seguridad Interna. Contribuyen a lograr el objetivo de neutralizar o destruir a las amenazas nacionales o extranjeras que operen en el interior del territorio nacional. El éxito de las operaciones ofensivas permite establecer el escenario para el desarrollo de una futura fase de consolidación del área, cuando las condiciones sean favorables.

Las Fuerzas o mediante los Comandos Operacionales en sus respectivas Zonas de Defensa, ejecutarán Operaciones y/o acciones tácticas para neutralizar o minimizar a los grupos ilegales armados o cualquier otra

amenaza que han sido identificadas y localizadas, en función de una inteligencia eficaz.

Debido a que los miembros de los Grupos Ilegales Armados pueden esconder sus armas y asumir actividades como personal civil del área para evitar su captura, los Comandos Operacionales en toda su Zona de Defensa deben intensificar sus operaciones de inteligencia y realizar una búsqueda y reconocimiento total del área. Las fuerzas militares deben tratar con justicia a los sospechosos capturados y según las leyes establecidas, respetando los derechos humanos, a fin de evitar que los inocentes que han sido capturados como sospechosos, sean condenados injustamente y se conviertan en simpatizantes de los Grupos Ilegales Armados.

Entre las operaciones ofensivas que se ejecutan para neutralizar o destruir o a los Grupos llegales Armados se pueden identificar las siguientes, las mismas que se encuentran detalladas en el Manual de Contraguerrillas de la Fuerza Terrestre:

- Reconocimiento Ofensivo
- Ocupación
- Destrucción
- Registro
- Cerco
- Emboscada
- Incursión
- Ataque Coordinado

#### Operaciones Especiales

Son aquellas en las cuales la naturaleza de la operación, las características del área de operaciones, la característica y forma de actuar de las diferentes amenazas, las condiciones particulares de la conducción, o la combinación de estos factores, obligan al empleo de tropas especialmente entrenadas y equipadas, a la aplicación de procedimientos tácticos y técnicos particulares, y pueden ser del ámbito terrestre, naval o aéreo.

Constituyen acciones conducidas por fuerzas especialmente organizadas, entrenadas y equipadas para alcanzar objetivos de tipo militar, diplomático, económico o psicosocial. Las Operaciones especiales son conducidas por

el Comando Conjunto, enfocadas hacia objetivos de alto valor cuya consecución proporciona rentabilidad en el nivel Estratégico Militar y Operacional.

Por lo general, estas unidades técnicas especializadas tienen una formación más amplia y con frecuencia equipos más avanzados que las fuerzas convencionales. Se adaptan para operar como fuerzas asimétricas y capaces de operar de forma independiente, o en apoyo directo de cualquiera de las fuerzas militares convencionales o de otros elementos gubernamentales.

Las operaciones de acción directa son operaciones ofensivas y cubren un amplio espectro de operaciones. Las operaciones indirectas son habitualmente de reconocimiento, destinadas a la obtención de información. Operan en base a grupos pequeños, dependiendo de la misión, con gran autonomía.

Dentro de este tipo de operaciones se pueden mencionar a las siguientes:

- Operaciones antiterrorismo y contraterrorismo
- Operaciones contrainsurgencia
- Operaciones contraguerrilla
- Operaciones aeromóviles
- Operaciones ribereñas
- Selva
- Aerotransportadas.
- En áreas fortificadas.
- En áreas urbanas.

#### Operaciones Defensivas

En el caso de que las amenazas y principalmente los Grupos llegales Armados desarrollen una capacidad de tipo militar de tal naturaleza y tamaño, que les permitan conducir operaciones ofensivas de gran magnitud contra las fuerzas legales, éstas se verán obligadas a repeler dichos ataques, mediante operaciones defensivas de carácter temporal, en parte del área de operaciones.

Las operaciones defensivas son conducidas conforme la doctrina prevista para las operaciones convencionales.

Las operaciones tácticas defensivas normalmente se ejecutan coordinando aspectos militares y civiles.

#### Se diseñan planes para:

- Proteger las instalaciones militares y civiles y a la población.
- Reducir la capacidad de los insurrectos para realizar acciones ofensivas.
- Negar y neutralizar a las fuerzas opuestas la entrada a una determinada área.
- Desarrollar condiciones más favorables para las acciones ofensivas.
- Economizar fuerzas en un área, de forma que la fuerza decisiva se pueda emplear en otra parte.

## Operaciones de Repliegue Ofensivo

En un enfrentamiento con las fuerzas opuestas es posible que, en determinada situación, una unidad militar se vea obligada a desprenderse o romper el contacto con el Grupo llegal Armado. Esta operación le permitirá continuar con el combate o planificar una operación de destrucción de manera organizada. El rompimiento del contacto, se debe hacer de la manera más rápida y con la menor cantidad de bajas posibles.

Los propósitos del repliegue ofensivo son:

- Ubicar a una unidad militar fuera de un área con el ánimo de emplearla en otro sector.
- Preservar la integridad de la unidad.
- Conducir al Grupo llegal Armado a una posición desventajosa.
- Reorganizar la unidad para el combate.
- Evitar el combate en condiciones desfavorables.

Las Operaciones que se pueden realizar en este campo son:

- Repliegue sin presión o voluntario
- Repliegue con presión o involuntario

#### Operaciones de Relevo

La concentración de fuerzas o la continuación de las operaciones por períodos prolongados, pueden ameritar la consideración y ejecución de las operaciones de relevo. Las fuerzas que se encuentran operando pueden ser relevadas para conservar el poder de combate, conducir hacia el combate a una unidad que ha estado en reserva durante la acción, mantener la efectividad, o adaptar las fuerzas a los requerimientos del plan táctico.

La congestión inherente a las operaciones de relevo requiere que se hagan las consideraciones detalladas para reducir las vulnerabilidades y el riesgo. Debe mantenerse la apariencia de actividad normal durante estas operaciones. Debe hacerse uso máximo de los periodos de oscuridad y/o visibilidad reducida. Se debe hacer énfasis en el mantenimiento del secreto, el engaño y la rapidez en la ejecución.

Las características que se enumeran a continuación conciernen a la planificación y ejecución de todas las operaciones de relevo y son comunes a todos los niveles de comando:

- Se debe proporcionar suficiente tiempo para la planificación y el reconocimiento. Es indispensable la emisión oportuna y temprana de órdenes, incluyendo órdenes preparatorias.
- Los planes deben ser detallados pero simples y bien coordinados en todos los escalones de las unidades participantes (unidad que releva y unidad relevada).
- Cuando sea posible, la operación de relevo debe ser ejecutada durante períodos de visibilidad reducida.
- El plan para la cobertura táctica y el engaño debe incluir todas las medidas factibles que garanticen el secreto y la sorpresa.
- La operación de relevo debe ser realizada en el menor tiempo posible y tomando todas las precauciones para reducir la vulnerabilidad al ataque enemigo durante el tiempo en el cual se ejecuta la operación.

#### Fuerza Naval

La Armada, usando la fuerza busca eliminar o neutralizar amenazas o causas que generen un ambiente de inseguridad, con el propósito de recuperar las condiciones adecuadas para el desempeño normal en los diversos campos de acción requeridos, así como la paz y tranquilidad de los habitantes en el territorio nacional.

#### • Operaciones Navales

Para la Armada del Ecuador las Operaciones Militares en el Ámbito Interno se dividen en:

#### - Contraterrorismo

La Armada del Ecuador define las operaciones de Contraterrorismo como las acciones y las actividades, adoptadas para neutralizar una amenaza terrorista (individuos, redes, actos), incapacitándola para usar la violencia con el fin de inducir terror y coaccionar a los gobiernos o sociedades para lograr sus objetivos.

#### - Contraguerrilla

Las operaciones contraguerrilla son operaciones de combate irregular que se desarrollan en zonas urbanas o rurales en disputa o controladas por grupos armados irregulares pertenecientes a organizaciones subversivas, que constituyen una amenaza a la seguridad interna.

#### - Operaciones Especiales

Constituyen acciones conducidas por fuerzas especialmente organizadas, entrenadas y equipadas para, empleando la fuerza letal a través de medios no convencionales, enfrentar situaciones no convencionales. Estas operaciones pueden ser complementarias a las operaciones de contraterrorismo y contraquerrilla y se dan en razón de que su naturaleza, las características del área y de la forma de actuar de las diferentes amenazas, las condiciones particulares de la conducción, o la combinación de estos factores, obligan al empleo de tropas especialmente entrenadas y equipadas y a la aplicación procedimientos tácticos y técnicos particulares. Dentro de estas operaciones se encuentran por ejemplo: la captura o neutralización de líderes insurgentes, la destrucción de objetivos insurgentes vitales, el reconocimiento especial, el rescate de rehenes, etc.

#### Fuerza Aérea

La Fuerza Aérea, actúa de manera que sus operaciones incidan a generar y a contribuir a la paz y tranquilidad de los habitantes en el territorio nacional.

Para la F.A.E., las Operaciones en el Ámbito Interno se dividen en:

- Defensa Aérea y Apoyo Aéreo.
- Protección de la Zona de Seguridad Aérea.

Para ejecutar estas operaciones, se cumple con las subsecuentes misiones, como son:

- Interdicción Aérea.
- Misiones de Transporte
- Misiones de Vigilancia
- Misiones de Reconocimiento
- Misiones de Búsqueda y salvamento.
- Misiones de Evacuación Aeromédica.
- Misiones de Transporte Sanitario.
- Misiones de Mitigación de Eventos Naturales.

### **CAPÍTULO IV**

## PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA OPERACIONAL DE FF.AA. EN EL ÁMBITO INTERNO

### 4.1. Generalidades

Las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea, podrán ser empleadas de manera conjunta o independiente en las operaciones de las FF.AA.en el ámbito interno.

El empleo de las FF.AA. en el ámbito interno, comprende situaciones previsibles que admiten un planeamiento deliberado; e, imprevistas, caracterizadas por crisis repentinas, que exigen un planeamiento emergente.

Sea cual sea la forma de empleo o la situación existente, es fundamental la adopción de una sistematización de planeamiento y coordinación de la operación, a fin de contribuir para el cumplimiento de la misión establecida.

El planeamiento y el control de las operaciones seguirán, normalmente el sistema de planificación estratégica para el empleo conjunto de las FF.AA. previsto en el Manual de Planificación Estratégica Militar.

### 4.2. Dinámica del Planeamiento Estratégico

El planeamiento estratégico militar es un proceso que inicia con el análisis de la Directiva de Defensa Militar o de la situación de crisis o conflicto para la cual se requiera la participación o respuesta militar en combinación con los otros instrumentos de poder del Estado.

Resultado de este análisis se identificarán los aspectos preponderantes que caracterizan o dan forma al posible entorno operativo. Para ello, el CC.FF.AA. dispone en su organización de un Estado Mayor, el mismo que es dirigido por el Jefe de Estado Mayor Operacional, quien es la autoridad responsable de liderar el Trabajo Integral de Estado Mayor (TIEM) y presentar al COMACO para su aprobación el planeamiento y las opciones de respuesta para el empleo de los OO.MM.

Las actividades de planeamiento del Estado Mayor son de carácter permanente, siendo su responsabilidad un análisis dinámico de los escenarios y posibles hipótesis de crisis o conflicto en los cuales se requiera el empleo del Poder Militar, con el objetivo de disponer de los planes requeridos para reaccionar con oportunidad y eficacia cuando sea necesario; así como, para direccionar el alistamiento operativo de los OO.MM., bajo responsabilidad de las fuerzas.

Corresponde al nivel estratégico militar, analizar la naturaleza del problema a resolver, incluyendo las motivaciones, las fortalezas, las debilidades, las interacciones y las interdependencias existentes entre los diferentes actores involucrados, junto con las posibles opciones, los riesgos y el marco legal.

El planeamiento estratégico militar identifica los objetivos que materializarán las condiciones demandadas por la situación final deseada que se ha establecido, valora el empleo de diferentes líneas de acción estratégica en coordinación con otras acciones de los instrumentos del Estado, así como las capacidades necesarias y las condiciones requeridas.

En un primer momento, elabora las opciones de respuesta militar que son las posibles contribuciones militares a la solución de la crisis, e incluyen, en líneas generales, las diferentes opciones para combinar los recursos necesarios, en el tiempo y el espacio, para alcanzar los objetivos estratégicos militares que se definan. Estas opciones pueden ser deducidas de los planes permanentes y de contingencia, o del planeamiento estratégico realizado.

Se define el Objetivo Estratégico Militar el que contribuye decisivamente a la consecución de la Situación Final Deseada.

El planeamiento de las operaciones, consiste en la planificación de actividades asociadas con las operaciones militares por el Comandante Estratégico y sus Comandantes subordinados, en respuesta a una contingencia o crisis. Este proceso, transforma los objetivos estratégicos nacionales en actividades mediante el desarrollo de productos operacionales, que incluyen la planificación para la movilización, el despliegue, empleo, sostenimiento, redespliegue y desmovilización de los OO.MM. Ello enlaza el empleo del instrumento militar del poder nacional para alcanzar los objetivos de la seguridad nacional, y es esencial para asegurar el estado estratégico final deseado durante tiempo de paz y de guerra. El planeamiento inicia teniendo en mente el estado final, proporcionando un propósito unificado sobre el cual las acciones y los recursos son enfocados.

El planeamiento operacional se desarrolla dentro del Sistema de Planificación Estratégica Operativa (SPEO), que incluye las políticas, los procesos, los procedimientos y las estructuras de reporte. El sistema es apoyado por tecnologías de comunicación e informaciones que son utilizadas por los diversos organismos encargados de la Planificación, para monitorear, planificar y ejecutar las actividades de movilización, despliegue, empleo, sostenimiento, redespliegue y desmovilización asociadas con las operaciones. El SPEO integra formalmente las actividades de planificación y facilita al Comandante Estratégico la transición desde el planeamiento a la ejecución durante tiempos de crisis. La integración de la planificación de las operaciones

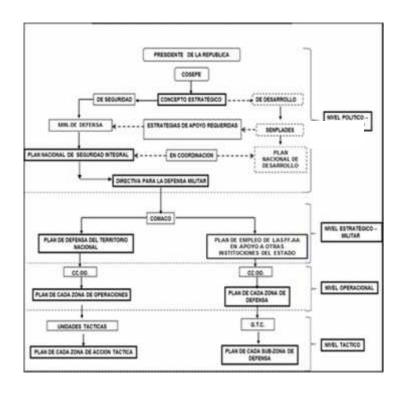
en las relaciones institucionales, inicia con el direccionamiento estratégico nacional.

Basado en la comprensión obtenida a través de la aplicación del diseño operacional, una planificación más detallada toma lugar dentro de los pasos del Proceso de Planificación de las Operaciones, PPO. Este es un proceso ordenado y analítico que consiste en una serie de pasos lógicos para analizar la misión; desarrollar, analizar y comparar Cursos de Acción (CA) alternativos; seleccionar el mejor CA; y, producir un plan o una orden. Mediante el PPO, los planificadores trasladan efectivamente la Guía de Planeamiento del Comandante y la convierten en un CA factible, así como, en un Concepto Operacional, mediante el cual el CC.FF.AA. se puede cumplir con la misión asignada y alcanzar el Estado Final Deseado. A su vez, las acciones tácticas se enlazan, a través del planeamiento y ejecución operacional, con el cumplimiento de los objetivos estratégicos nacionales. Los planificadores alinean las acciones y recursos en tiempo y espacio para completar el plan. Para ello deben tomar en cuenta los detalles y requerimientos de la fuerza, la disponibilidad de fuerza, su organización, y los conceptos de sostenimiento y despliegue. Además, deben tomar en consideración la capacidad y los objetivos de los otros Instrumentos del Poder Nacional, el riesgo y los elementos funcionales del Plan (Ej. Personal, Inteligencia, Logística)

El PPO permite la planificación en todos los niveles y para todas las misiones dentro del espectro de las operaciones militares. Ello se aplica al Comandante Estratégico y a los Comandantes subordinados cuando participan del planeamiento de las operaciones. Junto con el diseño operacional, el PPO facilita la interacción entre el Comandante, el E.M, y el escalón superior durante el planeamiento.

El PPO ayuda al Comandante y sus E.M's a organizar sus actividades de planeamiento, definir una comprensión común de la misión y la intención del Comandante y para el desarrollo de planes y órdenes efectivos.

En la Figura 2 se puede apreciar el esquema que se sigue para el planeamiento estratégico nacional.



**Figura 2** Planeamiento Estratégico Nacional, Fuente: Manual de Planificación Estratégica Institucional. CC.FF.AA.

### 4.3. Decisión presidencial (decreto ejecutivo)

Será expresada mediante comunicado dirigido al Ministerio de Defensa Nacional según lo especificado en la norma constitucional vigente.

### 4.4. Lineamientos del ministerio de la defensa

En base a la decisión presidencial, le corresponde al Ministerio de Defensa Nacional, asesorado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emitir los lineamientos ministeriales para la activación de los órganos de ejecución de las operaciones conjuntas.

Para orientar el planeamiento estratégico, los lineamientos ministeriales, deberá contener esencialmente:

- Los lineamientos estratégicos.
- Los objetivos estratégicos políticos y militares.
- Las condicionantes políticas y militares que deben ser consideradas en el planeamiento.
- Otras consideraciones pertinentes, lineamientos complementarios, determinaciones posteriores o actualizaciones.

En el momento que sea visualizada la posibilidad de crisis, se establecerán lineamientos ministeriales específicos, elaborándose directrices/guías de planeamiento, preparación o apoyo a cargo de los Comandantes de Fuerza o de los Comandos Operacionales activados, orientando las acciones con oportunidad.

### 4.5. El planeamiento estratégico de las operaciones

El planeamiento estratégico militar es un proceso que inicia con el análisis de la Directiva de Defensa Militar o de la situación de crisis o conflicto para la cual se requiera la participación o respuesta militar en combinación con los otros instrumentos de poder del Estado.

Resultado de este análisis se identificarán los aspectos preponderantes que caracterizan o dan forma al posible entorno operativo. Para ello, el CC.FF.AA. dispone en su organización de un Estado Mayor, el mismo que es dirigido por el Jefe de Estado Mayor Operacional, quien es la autoridad responsable de liderar el Trabajo Integral de Estado Mayor (TIEM) y presentar al COMACO para su aprobación el planeamiento y las opciones de respuesta para el empleo de los OO.MM.

#### 4.5.1. La Directiva de Defensa Militar.

Es uno de los principales documentos que orientan el diseño y empleo de las FF.AA. para el cumplimiento de su misión en defensa de la soberanía e integridad territorial, apoyo al desarrollo, apoyo eficiente a la acción del Estado en el manejo de desastres naturales o antrópicos, protección de la población y sus recursos, empleando sus órganos operativos de manera legal, legitima y profesional.

La Directiva de Defensa Militar, tiene un enfoque político estratégico para direccionar al Comando Conjunto en los aspectos operativos y administrativos, emite lineamientos que deben ser cumplidos por el Comando Conjunto de las FF.AA., logrando de esta manera un estricto alineamiento entre los niveles político estratégico y estratégico militar.

La Directiva de Defensa Militar establece que, las FF.AA. "deberán contar con una organización y estructura flexibles y efectivas, que se adapten adecuadamente a los requerimientos de los factores de cambio que puedan influir en los escenarios, garantizando la protección de los derechos, libertades

y garantías de los ciudadanos, de tal manera que permitan apoyar las acciones del Estado<sup>7</sup>"

La Directiva de Defensa Militar, podrá ser complementada y/o correlacionada con otros documentos ejecutivos que se emitan, con la finalidad de que los lineamientos no se contrapongan o generen confusión en las Fuerzas Armadas o en otros organismos.

En base a la Directiva Ministerial, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, deberá emitir las instrucciones para el empleo de las Fuerzas Armadas (concepto estratégico) para orientar sus actividades de planeamiento y empleo a ser desarrolladas por el Estado Mayor, por los Comandos de las Fuerzas y por los Comandos Operacionales a ser activados.

El concepto estratégico para el empleo de las Fuerzas Armadas, tendrá la forma y el contenido adaptado a las circunstancias, desprendidas de los lineamientos presidencial y ministerial, y en él, serán establecidas las normas de comportamiento y las reglas de enfrentamiento que sean necesarias, así como otras premisas específicas relacionadas a Comando y Control, Inteligencia, Logística, (necesidad/disponibilidad de recursos), movilización, requisiciones y otras consideraciones.

### 4.5.2. Concepto Estratégico Militar

En el Concepto Estratégico, el CC.FF.AA., establece el marco del planeamiento del nivel operacional incluyendo las limitaciones y restricciones. Como norma general y la profundidad que considere en cada caso, se detalla la Situación Final Deseada a alcanzar, la misión y los Objetivos Estratégicos Militares para que el nivel operacional inicie su planeamiento. También se delinea la política de comunicación estratégica para la operación, se identifican las capacidades militares a emplear, se define la estructura de mando, el marco espacial y temporal, el marco legal con las limitaciones en el uso de la fuerza, el logístico y sanitario de la operación y el de la interacción cívico militar. De igual forma, conforme a las instrucciones políticas, acuerda las condiciones de participación de los OO.MM. en operaciones de Acción Unificada, en apoyo y/o coordinación a otras instituciones del Estado, determinando las limitaciones para el empleo de la fuerza militar y los criterios para la coordinación con las autoridades que corresponda.

La participación del nivel estratégico militar en el planeamiento de la operación no finaliza con la promulgación del Concepto Estratégico, sino que continúa, ya

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Directiva de Defensa Militar, Ministerio de Defensa, 2012, Pág. 1

que el planeamiento operativo es un proceso concurrente que cuenta simultáneamente con aportaciones de todos los niveles. A lo largo del planeamiento operativo, el CC.FF.AA. aprueba el concepto de la operación de los OO.MM. y aprueba la promulgación del o los correspondientes Planes de Operaciones.

### 4.5.3. El Arte Operacional

¿Cuál es la mejor forma de tener éxito en una confrontación bélico o enfrentando un conflicto o crisis? es una pregunta que todo Comandante en los niveles estratégico militar y operacional realiza cuando recibe una orden del nivel político estratégico. Asumiendo la responsabilidad de traducir lo que la política establece, como necesidad, para planificar y conducir las acciones militares, en un lenguaje que sea comprensible por los más mínimos niveles de la Táctica.

El arte operacional es la aplicación de la imaginación creativa del Comandante y su Estado Mayor, apoyado por sus conocimientos, habilidades y experiencia, para diseñar estrategias, campañas y operaciones mayores, y organizar y emplear los OO.MM. Integra los fines, modos y medios a través de los niveles de la guerra y es el proceso de análisis que realiza el Comandante para visualizar la forma más eficiente y efectiva de empleo de las capacidades militares para el cumplimiento de la misión.

Entre las consideraciones más importantes, el Arte Operacional requiere que los comandantes den respuesta a las siguientes preguntas:

FINES: ¿Qué condiciones son requeridas para alcanzar los objetivos?

MODOS: ¿Qué secuencia de acciones son las más probables para crear esas condiciones?

**MEDIOS**: ¿Qué recursos son requeridos para ejecutar la secuencia de acciones?

(RIESGO): ¿Cuál es el probable costo o riesgo para ejecutar la secuencia de acciones?

El Comandante Estratégico concluirá que, deberá obtener resultados positivos en más combates o batallas que el adversario. Es decir, planear y prever oportunamente una mayor cantidad de imponderables para desbalancear en mayor medida, los que haya previsto el adversario.

En palabras de Clausewitz se deducen dos actividades: preparar y conducir separadamente los encuentros y combinarlos unos con otros para lograr el

Objetivo de la guerra. Simplemente, a la primera se le denomina Táctica y a la segunda Estrategia.

El nivel Operacional utiliza la Estrategia para lograr la mejor combinación de los encuentros a fin de lograr el objetivo de la guerra. La Estrategia Operacional trata de hacer conjugar los fines del nivel Estratégico con los medios del nivel Táctico a través de los modos del nivel Operacional.

Esta nueva forma de conjugar Fines, Modos y Medios se denomina Arte Operacional, entendido como la actividad creativa, que interrelaciona al Comandante Estratégico - Operacional, a su Estado Mayor y a sus Comandos Subordinados, para diseñar Campañas que combinan los Elementos del Diseño Operacional (EDO)

El Arte Operacional en el nivel estratégico, es el uso del pensamiento crítico y creativo en el empleo de las capacidades militares y civiles, para lograr los objetivos estratégicos y operacionales mediante el diseño, la organización, la integración y la conducción de campañas y operaciones.

Para ello se requiere una visión integral de la situación, perspectiva a largo plazo, habilidad de anticipación en el empleo de la fuerza, destreza tanto para comprender las relaciones entre capacidades, acciones, entorno, efectos y objetivos, cuanto para ejercer el esfuerzo necesario en el momento oportuno y en el lugar apropiado.

El Arte Operacional permite afrontar problemas operativos complejos, multidisciplinares y desestructurados en un entorno cambiante aportando para su resolución coherencia, claridad y lógica. Requiere una visión amplia, habilidad para anticipar y destreza para planificar, preparar, ejecutar y evaluar. Ello ayuda al Comandante y su Estado Mayor a ordenar sus ideas y a entender las condiciones para la victoria antes de enfrentar la batalla.

Sin el Arte Operacional, las campañas y las operaciones serían una serie de eventos desconectados entre sí. Gobierna el despliegue de las fuerzas y la secuencia de las operaciones para alcanzar los objetivos estratégicos y operacionales.

La particularidad del Comandante Estratégico, a diferencia de lo que ocurre con otros niveles, es su capacidad de visualizar y de valorar todo el problema operativo en su conjunto y en detalle suficiente al disponer de los medios militares necesarios para ello.

### 4.5.4. Líneas de acción estratégicas militares

Toda actuación de las FF.AA. debe contribuir a la consecución de los objetivos de la Defensa y Seguridad Nacional. Para poder alcanzar estos objetivos, en

aplicación de la estrategia militar, se definen unas líneas de acción estratégicas militares que sirven para orientar la organización, los procedimientos y el desarrollo de las capacidades militares de las Fuerzas Armadas.

Las líneas de acción estratégicas militares, son opciones genéricas de empleo de las FF.AA. tanto en situación de normalidad como en la respuesta a crisis. Teniendo en cuenta el escenario y la situación general, se podrá optar por la aplicación de una sola o una combinación de ellas, de forma sucesiva o simultáneamente, que será lo más habitual.

El desarrollo y la aplicación de las líneas de acción estratégicas militares requiere del conocimiento del entorno operativo a nivel estratégico que se obtiene mediante el apoyo de la inteligencia militar. Estas no deben ser consideradas de forma aislada sino como parte del esfuerzo común de la Seguridad Nacional y además deben ser flexibles, lo que proporciona libertad de acción. Cuando respondan a riesgos compartidos, estarán normalmente armonizadas con los órganos de maniobra en los diferentes niveles, así como con las otras instituciones del Estado. Su aplicación estará acompañada del esfuerzo en la comunicación estratégica fundamental para alcanzar los objetivos que se hayan establecido.

En este sentido, la comunicación estratégica se define, como la integración de todas las capacidades de comunicación, técnicas y funciones de información, con otras actividades militares, para comprender y modelar el entorno de la información, en apoyo del logro de los objetivos de la defensa nacional.

Son ejemplos más comunes de las líneas de acción estratégica: la cooperación, la disuasión, la prevención y la respuesta militar, tal como se indica en la Figura 4.



Figura 2 Líneas de Acciones Estratégicas Militares

### a) Cooperación

La cooperación militar es el empleo de las capacidades militares para contribuir a reforzar las relaciones con las FF-AA. de aquellos países con los que se comparten o se fomentan intereses comunes, está enmarcada dentro de la acción de la Defensa, como parte de las Relaciones Exteriores del Estado.

### b) Disuasión

La disuasión militar busca persuadir a los potenciales adversarios, con la base de que se dispone de fuerzas militares reales, capacitadas, entrenadas y de una voluntad o determinación para emplearlas tales que los riesgos que conllevaría iniciar un conflicto sobrepasarían con creces cualquier posible beneficio que se obtendría del mismo.

### c) Prevención

La prevención militar es el empleo de las FF.AA. con el objeto de anticiparse a la materialización de amenazas o riesgos, o a canalizarlos hasta su desaparición. Se materializa en una amplia gama de operaciones o acciones de respuesta flexible y gradual, que pueden realizarse en el seno de operaciones permanentes o en las primeras fases de la gestión de una crisis. Pueden ser entre otras, actividades relacionadas con la inteligencia, la sanidad, el control del ciberespacio, la vigilancia terrestre, marítima y aeroespacial.

#### d) Respuesta Militar

La respuesta militar es el uso del instrumento militar para reaccionar ante una situación de crisis con la intención de revertirla. Es la respuesta que implica cualquier tipo de participación militar en operaciones que pueden ir desde la alta intensidad de combate a la contribución de las FF.AA. en apoyo de autoridades y la población para aminorar los efectos, o recuperar la normalidad en desastres naturales o antrópicos. Se activa por decisión del Gobierno y su aplicación debe ser decisiva, gradual, selectiva y proporcional.

### 4.5.5. El Diseño Operacional

Elemento clave del proceso de planeamiento en el nivel operacional, es la habilidad del Comandante Estratégico - Operacional y su Estado Mayor de aplicar el Arte Operacional para diseñar una operación.

El Diseño Operacional, es un proceso intelectual que enmarca el problema operativo y su entorno, a partir de ahí, plantea una aproximación operativa lógica a la campaña u operación, al tiempo que define las principales líneas de operaciones y sincroniza las funciones conjuntas para alcanzar los objetivos. Asimismo, plasma la visión que el Comandante Estratégico Operacional tiene de la campaña u operación, para que, partiendo de una situación inicial (no deseada), los OO.MM. bajo su mando lleven a cabo acciones y operaciones, en tiempo, forma y espacio, que consigan los efectos que permitan alcanzar las condiciones decisivas que le llevan a la consecución de los objetivos operacionales y así colaborar a alcanzar los objetivos estratégicos.

El diseño ha de buscar siempre la coherencia entre las acciones planteadas, los efectos deseados y las condiciones decisivas, teniendo en cuenta que estos tres aspectos varían con la evolución del entorno operativo y que por tanto deben estar sometidos a una continua revisión y perfeccionamiento.

El Diseño Operacional es un proceso intelectual llevado a cabo al mismo tiempo de manera gráfica y escrita. Es gráfica para facilitar la compresión de cómo desarrollar la operación mediante diferentes líneas de operaciones. Es escrita para detallar la intención del Comandante Estratégico – Operacional, las acciones que se requiere ejecutar, los efectos que estas han de alcanzar y las condiciones decisivas que secuencialmente se pretenden establecer en fases sucesivas para alcanzar los objetivos operacionales y estratégicos.

El planeamiento de operaciones conjuntas emplea varios de los elementos del Diseño Operacional para apoyar a los comandantes y estados mayores a visualizar la mejor forma de empleo de las capacidades conjuntas en tiempo, espacio y propósito para el cumplimiento de la misión. El Diseño Operacional es la concepción y construcción del marco que sustenta el Plan de Operaciones Conjunto y su subsiguiente ejecución.

Mientras el Arte Operacional es la manifestación de una visión informada y creativa, el Diseño Operacional es la extensión práctica del proceso creativo. Juntos, sintetizan la intuición y creatividad del comandante con un proceso analítico y lógico de diseño.

La clave para un adecuado Diseño Operacional comprende:

- Entender el direccionamiento estratégico, esto es la determinación del Estado Final y Objetivos.
- La identificación de las principales fortalezas y debilidades del adversario.

 El desarrollo de un concepto operacional que alcance los objetivos estratégicos y operacionales.

En la Figura N 5, se encuentra visualizado el diseño estratégico en apoyo a otras instituciones del Estado en tiempo de paz o en normalidad ante una situación puntal de crisis sin haber sido decretado un estado de excepción.

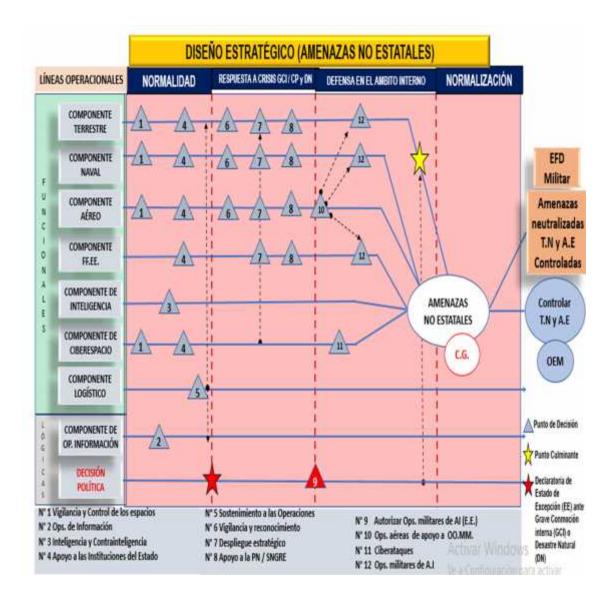


Figura 3 Diseño Estratégico (Amenazas no Estatales)

En la Figura 6 se encuentra el Esquema de accionamiento para el empleo de las Fuerzas Armadas en el ámbito interno en la hipótesis de sobre pasamiento de los instrumentos destinados a la preservación del orden público.

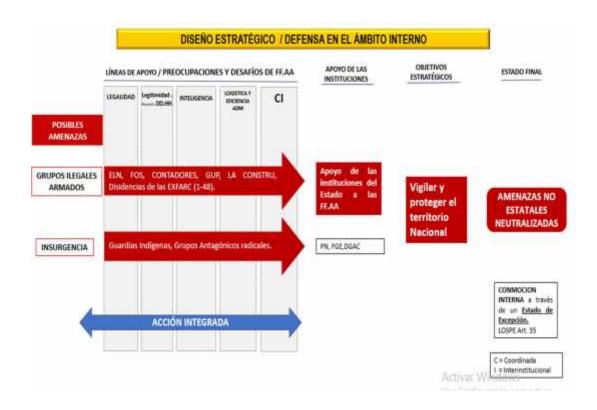


Figura 4 Diseño Estratégico / Defensa en el Ámbito Interno

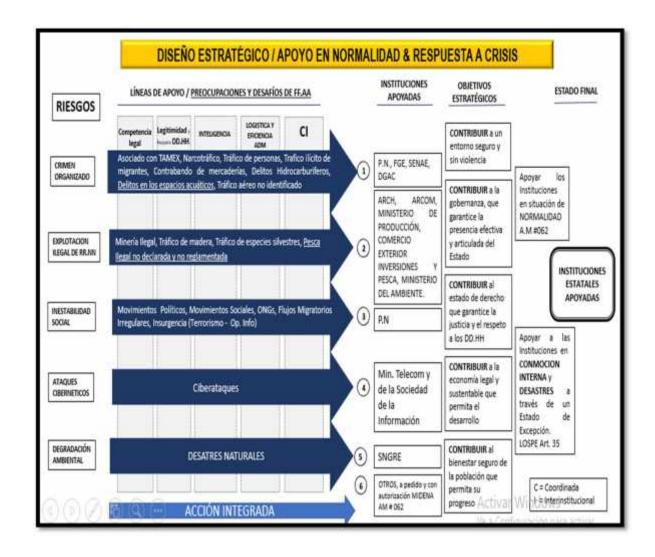


Figura 6 Diseño Estratégico/Apoyo en Normalidad y Respuesta a Crisis

En la Figura 7, se encuentra visualizado el diseño estratégico en apoyo a otras instituciones del Estado desde la etapa de "Normalidad", por la "Respuesta a Crisis", la aplicación de operaciones militares "Defensa en el ámbito interno" y retorno a la "Normalización"; visualizando de manera esquemática un ejemplo de la aplicación de los componentes a ser empleados así con las distintas acciones que se debe cumplir, destacando que este gráfico es una vez que se ha puesto en vigencia el estado de excepción.

### 4.5.6. Planeamiento Operacional.

Las Fuerzas o los Comandos Operacionales, elaborarán el planeamiento con base en los documentos recibidos y lo ejecutarán, buscando el cumplimiento de la misión.

El Planeamiento Operacional para el empleo de FF.AA. en operaciones en apoyo a otras instituciones del Estado en el ámbito interno, seguirá de manera general, los principios y la metodología del Proceso de Planeamiento Conjunto, descrito en el Manual de Doctrina de Planificación Estratégica Militar.

En el caso del empleo conjunto de las Fuerzas Armadas, le corresponde al Estado Mayor Operacional del CC.FF.AA., la coordinación del planeamiento operacional y el acompañamiento de la operación.

Debido a la variedad del empleo de las Fuerzas en operaciones en el ámbito interno, se deberán adoptar entre otras las siguientes premisas:

- Mantener una planificación detallada, desde una situación de normalidad, procurando anticiparse a los potenciales problemas visualizados con mayor probabilidad de ocurrencia, de acuerdo con las orientaciones del MIDENA;
   y
- •Aprovechar las oportunidades de actuación con los organismos gubernamentales, a fin de promover los enlaces necesarios, propiciar un grado de conocimiento mutuo y de integración que facilite y agilice las acciones posteriores, ensayando una coordinación continua aún sin la existencia de una amenaza o riesgo presente o visualizado.

# 4.5.7. Amenazas y riesgos que deben considerarse para la planificación del empleo de las Fuerzas Armadas en apoyo a otras instituciones del Estado en el ámbito interno.

### a) Amenazas. -

Una amenaza existe cuando se juntan dos elementos, por un lado, la intención de atentar contra los intereses y objetivos de la nación y por otro lado la capacidad para hacerlo. La intención sin capacidad o la capacidad sin intención no constituyen una amenaza. Las amenazas son hechos o situaciones que ponen en riesgo o peligro la integridad física y moral de una persona, grupo social o país, o de los recursos, patrimonio, heredad histórica, etc., materializados en actos ilícitos.

De acuerdo a la Política de la Defensa Nacional se conceptualiza una amenaza como fenómenos, elementos o condiciones de naturaleza

antrópica, caracterizada por su capacidad, motivación e intencionalidad de atentar contra los intereses vitales o estratégicos del Estado.

Constituyen las acciones o tentativas capaces de comprometer la preservación del orden público o a la integridad de las personas y su patrimonio y que tienen las siguientes características:

- **Motivación**: Argumentos que llevan al actor a poner en marcha una acción específica. Estos pueden ser de diferente índole o naturaleza: cultural, política, económica, religiosa, etc.
- Capacidad: Habilidades, destrezas, conocimientos y medios de los que dispone un actor para desarrollar una acción.
- Intención: Voluntad de un actor para llevar a cabo acciones, para lo cual adopta un método que le permite alcanzar un estado deseado.

### b) Tipos de Amenazas

En la Figura N 7 se indica un cuadro resumen de las amenazas y riesgos los mismos que se detallan a continuación:

### 1) Los Grupos Irregulares Armados (GIAs)

Los Grupos Irregulares Armados constituyen organizaciones criminales, delincuenciales y/o terroristas que mantienen una estructura definida, mantienen una delimitación geográfica, que debido a su accionar generan situaciones de amenaza en nuestro país.

Las fuentes de financiamiento de estos grupos radican en las actividades relacionadas al negocio del narcotráfico, el pago de impuestos sobre el gramaje, el robo de ganado, el pago por rescates de civiles secuestrados, vacunas, asaltos, el robo de combustible, extorsiones, etc.

El accionar de los grupos irregulares armados (GIAs) constituye la principal amenaza en la frontera norte, toda vez que inciden en la seguridad y los Derechos Humanos. Los GIAs activan su peligrosidad cuando, en su intento de financiar el sostenimiento de sus actividades, participan en los diferentes procesos relacionados al cultivo, procesamiento y tráfico de drogas. Establecen alianzas con el narcotráfico y sus bandas criminales, lo cual afecta a la paz, la estabilidad de las fronteras, consecuentemente los Derechos Humanos y las condiciones de vida de las personas.

### 2) Crimen organizado

Conformado por grupos de personas, que tienen como principal objetivo la obtención de beneficios materiales o económicos mediante el cometimiento de delitos que buscan alcanzar el poder económico, político o social. Esta amenaza está asociada con el tráfico de armas, municiones y explosivos, el narcotráfico, tráfico de personas, tráfico ilícito de inmigrantes y el contrabando de mercancías<sup>8</sup>.

### 3) El narcotráfico

Es uno de los problemas más complejos y de mayor impacto negativo que enfrenta el Ecuador; involucra la producción, tráfico y consumo de drogas y la consecuente violencia social que este genera. "Debido a su poder económico, el narcotráfico, acrecienta su potencial frente al Estado. Este fenómeno lo convierte, en una amenaza para la estabilidad de las instituciones, la integridad y la seguridad estatal<sup>9</sup>". En los últimos años, ha llegado a alcanzar niveles peligrosos de poder e influencia; llegando inclusive a través del chantaje, soborno, intimidación y coerción a infiltrar y penetrar las instituciones públicas, privadas y la economía nacional.

Por su ubicación geográfica y la permeabilidad fronteriza han convertido al Ecuador en uno de los países de la región con mayor índice de contrabando y tráfico, debido a que las estructuras narco subversivas y/o la delincuencia común están aprovechando tal circunstancia para abastecer a sus fuerzas, aumentar la capacidad de combate y ampliar las fases de cultivo, procesamiento y comercialización de la droga al interior del territorio nacional. El combate y la lucha que se libra contra el narcotráfico en los países vecinos, especialmente en Colombia, han aumentado el riesgo de violaciones a nuestro territorio y de ataques armados en la frontera.

### 4) Organizaciones Sociales Antagónicas (OSA's):

Grupos de personas que poseen un interés, un ideal o una causa común que surge en el seno de una sociedad, cuyos objetivos pueden variar de acuerdo a su necesidad, los cuales persiguen generar atención, respuesta, resolver conflictos, y tomar decisiones sobre los momentos y circunstancias que esté atravesando la sociedad, que debido a su accionar podrían generar desestabilización interna al país.

81

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Política de la Defensa Nacional, Pág. 52

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Planes Militares, Anexos Inteligencia.

Las intenciones de ruptura del orden constitucional, la falta de oportunidades para obtener un empleo adecuado, la polarización política, los intereses generados por los diferentes grupos gremiales, las faltas de atención por parte del Estado para cubrir las necesidades de la población podrían generar en el corto plazo protestas sociales e intenciones separatistas que amenacen la estabilidad del Estado.

### 5) Insurgencia<sup>10</sup>

Se denomina insurgencia al movimiento que un grupo de personas lleva a cabo en contra de una figura de poder o a favor o en contra de una causa en particular. Los movimientos de insurgencia pueden ser efectuados tanto por civiles, fuerzas militares como por grupos sindicales.

La insurgencia conlleva en sí misma a la rebeldía, los manifestantes o insurgentes desean dejar claro su postura en contra de una autoridad o irregularidad y, a cuál será la posición en la que se encontrarán según la situación.

La desobediencia civil o el incumplimiento de algunas obligaciones suele ser el modo más sutil de realizar un acto de insurgencia. Sin embargo, existen casos en los cuales es inevitable el enfrentamiento armado entre los cuerpos de seguridad y los insurgentes.

Por ejemplo, "Un grupo de insurgentes paralizó el trabajo y producción de la refinería con el fin de exigir mayor seguridad laboral. La situación se salió de control y los policías tuvieron que hacer uso de sus armas".

No obstante, es importante destacar que muchos países contienen en sus leyes el derecho a manifestar o protestar y, de exponer el desacuerdo ante una decisión o figura de poder, la protesta es un derecho que forma parte de las facultades que posee la población civil a modo de defender su legislación y derechos como ciudadanos.

Pero, en el caso de que estas manifestaciones o movimientos insurgentes se realicen en contra de un gobierno electo, según lo establecido en la ley, por ejemplo, entonces será considerado como un movimiento delictivo que promueve la violencia y desorden social.

<sup>&</sup>lt;sup>10</sup> https://www.significados.com/insurgencia/

Lamentablemente, este tipo de acciones insurgentes pueden tener un desarrollo que implique mucho más allá que una simple movilización o manifestación de desacuerdo.

Existen diversos ejemplos de cómo han surgido, sean desarrollado o han finalizado ciertas situaciones de insurgencia durante el siglo XX y el siglo XXI, generalmente en contra de una autoridad política o un conjunto de restricciones.

### 6) El tráfico ilegal de armas, municiones y explosivos

Constituye una actividad íntimamente relacionada con el accionar de los GIA's debido a sus requerimientos para mantener su capacidad operativa contra las fuerzas militares de otros Estados; actividad que genera un ambiente de inseguridad, sobre todo en la frontera norte debido a la vinculación de un considerable número de ciudadanos que hacen de esta actividad ilícita su forma de vida, por los ingentes recursos económicos que a través de la misma se movilizan.

El Ecuador es considerado una zona de tránsito ilegal de armas con destino al mercado negro vinculado principalmente a la narco guerrilla; parte de este material es utilizado por las bandas delincuenciales para el cometimiento de actos delictivos como secuestros, asaltos, robos, asesinatos; situación que ha generado el incremento del nivel de inseguridad.

Estas organizaciones tienen como modus operandi, un eje central de dirección y mando, con un grupo de sicarios y, aprovechamiento de su alto poder financiero, siendo una organización genérica sustentada en estructuras de organización empresarial, con cuerpos de seguridad propios, con sistemas de comunicación altamente modernos, armamento, transporte, casas de seguridad entre otros tipos de **instalaciones que hacen posible su permanencia11.** 

.

Internet, library.jid.org/en/mono43/Escalante.doc, MONOGRAFIA: La delincuencia organizada y su influencia en la seguridad y defensa hemisférica. Coronel Jaime Escalante H., Guardia Republicana de Venezuela. CID, abril 2004

### 7) Riesgos

Son las situaciones y fenómenos de origen natural o antrópico, que podrían generar graves afectaciones a la seguridad pública y al Estado. Su posibilidad de ocurrencia es incierta, pero en caso de no implementarse acciones preventivas o de mitigación, se podría incrementar el nivel de riesgo y convertirse en peligro. Si son causados por el ser humano pueden configurarse como una amenaza, una vez que se ha identificado su motivación, la intención y su capacidad para afectar a la seguridad pública y del Estado.

### 8) Tipos de Riesgos

La Política de la Defensa Nacional, establece los siguientes riesgos:

### (a) Los flujos migratorios irregulares,

Causados por la inseguridad social y económica en el lugar de origen de la población afectada, como consecuencia del accionar de factores naturales o antrópicos, obliga al Estado a orientar recursos no planificados para la atención a dichos grupos, con el riesgo de una eventual confrontación social, brote de epidemias, surgimiento de actividades ilegales y otros inconvenientes propios de este fenómeno<sup>12</sup>.

## (b) Los ciberataques y vulneración de la infraestructura crítica del Estado

Que se basan en la explotación de las debilidades de las redes informáticas, ejecutadas a través de mecanismos tecnológicos de ciberterrorismo, ciberdelito, cibercrimen, ciberespionaje, e infiltración de los sistemas informáticos, convirtiéndose en un potente instrumento de agresión contra la infraestructura del Estado, lo cual podría comprometer la seguridad nacional<sup>13</sup>.

### (c) La degradación ambiental

Cuyos efectos son derivados de los procesos extractivos de manera ilegal, la polución y el acelerado crecimiento demográfico, así como los efectos producidos por el cambio climático ocasionan el incremento de fenómenos que producen catástrofes naturales como inundaciones, deslizamientos de tierras e incendios forestales.

.

<sup>&</sup>lt;sup>12</sup> Política de la Defensa Nacional 2018. Pág. 53

### (d) La ubicación geográfica del país

En el Cinturón de Fuego del Pacífico incrementa la probabilidad de ocurrencia de terremotos, tsunamis, erupciones volcánicas y un sinnúmero de fenómenos que constituyen un peligro latente para la vida, la infraestructura y la seguridad del Estado<sup>13</sup>.

### (e) La corrupción

Es una práctica que se ha infiltrado en las instituciones y en la sociedad, rompiendo las normas del sistema legal y favoreciendo intereses particulares o de grupos que afectan a los intereses del Estado. Este riesgo en un momento determinado podría convertirse en una amenaza y afectar la democracia y la gobernabilidad del Estado<sup>13</sup>.

### (f) La explotación ilegal de los recursos naturales

Como la minería ilegal, tráfico de madera, tráfico de especies silvestres, delitos hidrocarburíferos, pesca ilegal ocasionan pérdidas económicas al Estado limitando el desarrollo nacional. La escasez de estos recursos podría ocasionar conflictos internos y externos<sup>13</sup>.



Figura 7 Clasificación de las Amenazas y Riesgos

<sup>13</sup> Política de la Defensa Nacional 2018. Pág. 53

.

### **CAPÍTULO V**

## EMPLEO DE LAS FUERZAS ARMADAS EN EL ÁMBITO INTERNO

### 5.1.Generalidades.

El ámbito interno constituye el escenario en el cual, el Estado ecuatoriano aplica las políticas estatales y gubernamentales, generando un ambiente propicio de paz, estabilidad y seguridad que contribuyan al desarrollo individual y colectivo de los habitantes del territorio nacional.

Por la diversidad de elementos que conviven en este territorio y por la variedad de intereses que cada uno de ellos promulga, se generan las controversias de índole interna. Por tal motivo, el accionar del Estado debe ser efectivo para atender de manera adecuada y oportuna a los requerimientos de la sociedad para garantizar la convivencia pacífica y armónica dentro del estado de derecho, con el respeto a los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos y de las instituciones.

En este ámbito, se aplican el conjunto de acciones gubernamentales para proteger a la sociedad y garantizar las condiciones necesarias para su normal desarrollo, orientando todo su esfuerzo para que de manera integral se eliminen o neutralicen las causas que generan un ambiente de inseguridad y que, en caso de producirse graves alteraciones, el Estado mediante el empleo de todas sus instituciones, que incluye el empleo de los medios coercitivos, ejerza su capacidad para retornar al estado de normalidad en el interior del territorio nacional.

El empleo de las FF.AA. en el ámbito interno como misión constitucional, obedecerá a la sistematización para su accionamiento y será realizado de acuerdo con el planeamiento elaborado en cada uno de los niveles de mando.

De acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política del Ecuador vigente y en la Ley de Seguridad Publica y del Estado, las FF.AA. intervienen en apoyo a la Policía Nacional, institución responsable por las acciones preventivas, persuasivas y disuasivas para el mantenimiento del orden público interno.

### 5.2. Preparación de las FF.AA.

Para el cumplimiento de su misión constitucional en el ámbito interno, corresponde a los comandantes de las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea, la preparación de sus unidades operacionales y de apoyo, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Comando Conjunto.

La preparación comprende entre otras, el desarrollo permanente de las siguientes actividades: planeamiento, organización, instrucción y adiestramiento, desarrollo de doctrinas específicas, inteligencia y logística.

En la preparación de las Fuerzas se deberá planear y ejecutar ejercicios operacionales que podrán ser realizados con la cooperación de los organismos de la seguridad pública (P.N., Metropolitana, etc.,) y de otros órganos públicos con intereses afines. De esta manera se posibilita y facilita una integración con los órganos que participarán de estas operaciones.

Las Fuerzas deberán mantener permanentemente unidades en condiciones de empleo, sin descuidar su misión esencial, tanto de manera general como de acuerdo a sus peculiaridades.

### 5.3. Empleo de las FF.AA.

El empleo de las FF.AA. en operaciones en el ámbito interno, es de responsabilidad del Presidente de la República, quien dispondrá al Ministro de Defensa, la activación y empleo de las Fuerzas.

Le corresponde al Comando Conjunto de las FF.AA. y su Estado Mayor el acompañamiento de la planificación y el seguimiento de las acciones desarrolladas.

### 5.3.1. Corresponde a los Comandantes de Fuerza.

- Asignar los órganos operativos dispuestos para su empleo a los Comandos Operacionales.
- Asegurar el soporte logístico necesario a los órganos operativos asignados a los Comandos Operacionales.

### 5.4.La planificación militar para el empleo de las fuerzas armadas

#### 5.4.1. Generalidades

El proceso de planeamiento de las operaciones conjuntas, es un proceso ordenado y analítico que consiste en un grupo de pasos lógicos que examinan la misión; desarrollan, analizan y comparan Cursos de Acción (C.A.) posibles; selecciona el mejor C.A.; y produce un plan o una orden. Este mecanismo proporciona un proceso probado para organizar el trabajo del Comandante, su Estado Mayor, de sus Comandantes subordinados, y otros involucrados, para desarrollar un plan que describa adecuadamente el problema a ser solucionado. Se enfoca en la definición de la misión militar y en desarrollar y sincronizar la planificación detallada para el cumplimiento de dicha misión.

El planeamiento de la operación conjunta inicia cuando la autoridad apropiada, reconoce el potencial de las capacidades militares a ser empleadas en respuesta a una crisis actual o potencial. En el nivel estratégico, la autoridad responsable, es el Jefe del Comando Conjunto, el cual inicia la planificación militar, habiendo recibido previamente la orden o disposición por parte de Presidente de la República o Ministro de Defensa para el empleo de FF.AA.

La Guía para el Empleo de la Fuerza (G.E.F), el Plan de Capacidades Estratégicas Conjuntas (P.C.E.C), y otros documentos de lineamiento estratégico, sirven como la guía primaria para iniciar el proceso deliberado de planeamiento. El análisis de la crisis en desarrollo o en ejecución, puede dar como resultado que el Presidente o el Ministro de Defensa por medio del Jefe del Comando Conjunto, den inicio al proceso de planeamiento militar a través de una orden de alistamiento u otra directiva de planificación.

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas es el máximo órgano de planificación, preparación y conducción estratégica de las operaciones militares y de asesoramiento sobre las políticas militares, de guerra y defensa nacional. La asignación e identificación de las fuerzas que operan en las respectivas jurisdicciones, deben estar acordes con la magnitud y nivel que las mismas representan.

El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas dispone de las Fuerzas y de los Comandos Operacionales como sus órganos ejecutores para implementar las operaciones planificadas en el ámbito interno en las distintas jurisdicciones del territorio nacional.

El Comando Conjunto realiza una conducción directa de las operaciones en el ámbito interno, a través de los órganos ejecutores que a su vez cuentan con Grupos Operacionales (G.O), Unidades Operacionales (U.O) y Elementos Operacionales (E.O); algunas de estas organizaciones podrán ser de naturaleza conjunta.

Fuerzas de Tarea Conjunta (F.T.C) pueden ser establecidas para atender los requerimientos operacionales en un área geográfica determinada o para atender una responsabilidad específica o función, cuando la misión tiene un objetivo específico limitado y no requiere un control logístico centralizado. La misión asignada a la F.T.C, requiere la ejecución de las responsabilidades inherentes a una fuerza conjunta, en una escala significativa y una estrecha coordinación de esfuerzo. La autoridad que estableció la F.T.C, la puede disolver cuando el propósito por el cual fue creada, ha sido alcanzado o ya no es requerido.

### ESQUEMA DE ACCIONAMENTO PARA EL EMPLEO DE LAS FUERZAS ARMADAS EN EL ÁMBITO INTERNO EN LA HIPÓTESIS DE SOBREPASAMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DESTINADOS LA

PRESIDENTE de la REPÚBLICA, declara la situación de EMERGENCIA ante el sobre pasamiento de los Órganos de Seguridad Pública del Estado (P.N.). MINISTROS del ramo (Interior-Defensa), solicitan formalmente al Presidente de la República el empleo de las Fuerzas Armadas.

### PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO.



PRESIDENTE de la REPÚBLICA, resuelve el empleo de las FF.AA., comunicando al MIDENA la decisión presidencial.



MIDENA expide los lineamientos Ministeriales para el empleo de las FF.AA.; CC.FF.AA., emite los lineamientos para el empleo de las



CC.FF.AA., activa los órganos operacionales y solicita los recursos necesarios al MIDENA

MIDENA solicita los recursos necesarios a Ministerio de Finanzas y busca juntoala Procuraduría General del Estado, la adecuada asistencia jurídica



COMANDANTE DE LA OPERACIÓN, asume el comando de los órganos de seguridad pública (P.N.). Ejecuta las acciones preventivas y represivas que sean necesarias



El empleo de las FF.AA. en el ámbito interno deberá ser por fases (prevención, disuasión, reacción), en áreas previamente definidas y tener la menor duración posible.



El MIDENA, previa recomendación del CC.FF.AA., deberá proponer la finalización de la operación



### Desmovilización y Normalización

#### 5.4.2. La división territorial para el empleo en el ámbito interno.

La división territorial constituye la asignación de una jurisdicción a cada uno de los repartos, en la cual se mantiene la responsabilidad específica para el control, la ejecución y el sostenimiento de las operaciones que permitan alcanzar los objetivos asignados, mediante la implementación de medidas y, acciones preventivas y operativas.

Constituye la asignación de sectores geográficos, bajo la responsabilidad de los Comandantes de los diferentes repartos constituidos para la ejecución de acciones y operaciones, en donde ejercen autoridad y asumen la responsabilidad de las operaciones militares.

Para efectos de planificación y ejecución de las operaciones en apoyo a otras instituciones del Estado en el ámbito interno, el territorio nacional es dividido, de manera que permita establecer una jurisdicción concreta bajo el mando de una sola autoridad, en: Zonas de Defensa (Z.D), Sub-zonas de Defensa (S.Z.D), Áreas de defensa (A.D), Sub-áreas de Defensa (S.A.D), Sectores de Defensa (S.D) y Subsectores de Defensa (S.S.D).

La división territorial militar debe coincidir con los límites políticos – administrativos mayormente, por las siguientes razones:

- Se facilita la coordinación entre las autoridades militares y civiles y el ejercicio del mando a través de los canales normales.
- Permite aprovechar la organización de la Policía Nacional.
- Facilita la coordinación con la Justicia ordinaria.
- Al concluir el estado de excepción o al finalizar las operaciones, permite

el retorno a la normalidad con relativa facilidad.

 Pero en los casos de que algunas unidades militares posean jurisdicción en más de una provincia, se realizarán las coordinaciones pertinentes para su actuación.

### a) Zona de Defensa (Z.D)

La Zona de Defensa (Z.D) constituye la circunscripción geográfica, parte del territorio nacional, en la que se implementarán medidas de seguridad del tipo y alcance que sean necesarias para garantizar el orden interno en

UNIDAD	ÁREA DE EMPLEO	JURISDICCIÓN	NIVEL
COMANDO CONJUNTO	TERRITORIO NACIONAL	TERRITORIO NACIONAL	ESTRATÉGICO
COMANDO OPERACIONAL	ZONA DE DEFENSA	VARIAS PROVINCIAS	OPERATIVO
GRUPO OPERACIONAL	SUB ZONA DE DEFENSA	PROVINCIA (S)	TÁCTICO
UNIDAD OPERACIONAL	ÁREA DE DEFENSA	CANTÓN(ES)/PROVINCIA(S)	TÁCTICO
ELEMENTO OPERACIONAL	SUB ÁREA DE DEFENSA	PARROQUIA(S)/CANTÓN	TÁCTICO
EQUIPO OPERACIONAL	SECTOR DE DEFENSA	BARRIO(S)/CANTÓN	TÁCTICO
NÚCLEO OPERACIONAL	SUB SECTOR DE DEFENSA	MANZANA(S)/BARRIOS	TÁCTICO

Figura 5 División Territorial para el Empleo de FF.AA. en el Ámbito Interno

la jurisdicción, y que relacione a todas las expresiones del Poder Nacional, especialmente en lo político y militar, de manera sistemática, permanente y gradual. Esta jurisdicción de carácter político – administrativa militar puede ser a nivel regional, abarcando varias provincias, tiene como órgano de maniobra al Comando Operacional (C.O).

### b) Sub - Zona de Defensa (S.Z.D)

La Zona de Defensa se subdivide en Sub - Zonas de Defensa (S.Z.D.), con el mismo objetivo. Su jurisdicción puede ser a nivel provincial y cantonal. En este espacio geográfico las operaciones en el ámbito interno son ejecutadas por un Grupo Operacional (G.O) como unidad operativa.

### c) Área de Defensa (A.D)

La Sub-Zona de Defensa se subdivide en Áreas de Defensa (A.D), puede ser el nivel cantonal, en la que normalmente, conduce sus operaciones una Unidad Operacional (U.O).

### d) Sub - Área de Defensa (S.A.D)

El Área de Defensa se subdivide en Sub - Áreas de Defensa (S.A.D.), con el mismo propósito, puede ser a nivel cantonal y/o parroquial, en la que desarrolla sus operaciones un Elemento Operacional (E.O).

### 5.4.3. Factores a considerar para establecer la División Territorial

Para realizar la división del territorio nacional en Zonas, Sub-zonas o Áreas de Defensa, se deben analizar previamente los siguientes factores:

- La situación de la amenaza.
- División político administrativa y militar.
- Número de comandos disponibles.
- Vías de comunicación.
- Accidentes naturales de significación, orografía, hidrografía.
- Organización Jurisdiccional de la Policía Nacional.
- Áreas problema, actuales y potenciales.
- La densidad poblacional, etnia, cultura y/o religión de la población.
- La hidrografía.
- La proximidad al litoral marítimo y fronteras terrestres.
- La importancia política y económica del sector.
- La coordinación y control.

Considerando estos factores se define la organización y naturaleza de las unidades militares y su capacidad para operar en una jurisdicción determinada. Durante la planificación, y en relación a la naturaleza y organización de las unidades militares, debe observarse las siguientes consideraciones:

- Unidades de Infantería y de Fuerzas Especiales, pueden ser empleadas sin restricciones.
- Unidades de Caballería Blindada y Mecanizadas, son recomendables para el empleo en el área urbana.
- Las unidades de Aviación de las Fuerzas, incrementan las capacidades operativas de las demás armas.
- Unidades de Artillería e Ingeniería de Combate, son más aptas para ser empleadas en las áreas urbanas y rurales, en operaciones en apoyo a la Policía Nacional, pudiendo asumir la responsabilidad de Subzonas o Áreas de Defensa.

- Unidades de Ingeniería de construcciones y de Sanidad, son las más aptas para actividades de reconstrucción y normalización de las áreas afectadas por desastres naturales.
- Las unidades de Comunicaciones deben garantizar el mando y control de las operaciones
- Las unidades de apoyo logístico, contribuyen al sostenimiento de las operaciones de las unidades empleadas.
- Las unidades de la Fuerza Naval y de la Fuerza Aérea, serán empleadas en sus ámbitos de competencia.

### 5.4.4.Áreas de Defensa según el grado de control

Con la finalidad de que los Comandantes conozcan de antemano el grado de libertad de acción, capacidades, peculiaridades y limitaciones que tendrán al interior de una área específica, de acuerdo al grado de influencia que ejerzan las amenazas y/o riesgos, las áreas de empleo se clasifican como "Verde", "Amarilla" o "Roja", de tal forma que se puedan establecer, las normas de seguridad, el grado de control a aplicar, los procedimientos a observar y principalmente, para facilitar el empleo de las fuerzas, tanto en las operaciones complementarias como en las de apoyo.

Esta división se establece en función de la información e inteligencia disponibles, y del grado de apoyo ofrecido por la población local. Los límites entre las áreas no son fijos debido a que en su establecimiento deberán considerarse los accidentes topográficos característicos, sobresalientes e identificables.

### 5.4.5.El sistema de planificación de las Fuerzas Armadas

Las Fuerzas Armadas, disponen del Sistema de Planificación Estratégica Militar (SPEM), el cual orienta los procesos de planificación del Comando Conjunto, las Fuerzas y los órganos de maniobra, en sus respectivos niveles y en dos áreas fundamentales:

La Planificación Estratégica Institucional, que tiene como objetivo el desarrollo y fortalecimiento del poder militar, cuyos responsables son los Comandos Generales de Fuerza; y,

La Planificación Estratégica Operacional, que se orienta al empleo de los órganos de maniobra en sus respectivos niveles y jurisdicciones para el cumplimiento de las tareas y misiones asignadas en concordancia con la Directiva para la Defensa Militar, que se plasma en el plan militar para el empleo de las Fuerzas Armadas, en defensa del territorio y la soberanía nacional o en el ámbito interno.

### 5.4.6. La Planificación de las operaciones en el ámbito interno

La Directiva de Defensa Militar emitida por el Ministerio de Defensa, constituye la base de la planificación estratégica, que orienta la concepción para el empleo de los órganos de maniobra, para el cumplimiento de los objetivos propuestos dentro del entorno de la seguridad integral.

Sobre la base de dicho documento, el CC.FF.AA. desarrolla el proceso de Planificación, generando el **Plan de empleo de las Fuerzas Armadas en el ámbito interno,** que incluye la división territorial, la organización de las fuerzas, objetivos, etc., y demás detalles para el empleo de las Fuerzas Armadas. El plan debe establecer claramente las relaciones de apoyo entre los Comandantes subordinados, cuando una fuerza debe ser apoyada, protegida, complementada o sostenida por otra fuerza, todo ello con el propósito de facilitar las operaciones.

Para su difusión a los órganos de maniobra, se lo hace por medio de los documentos ejecutivos (Directivas y Órdenes). El comando debe ser centralizado para todas las acciones militares; la unidad de comando es la clave para la unidad de esfuerzo. Se debe recordar que los Comandantes pueden delegar su autoridad para el cumplimiento de sus misiones, pero ello no les releva de la responsabilidad que tienen en la consecución de la misión asignada.

### 5.4.7. Nivel Operacional (Comandos Operacionales)

Sobre la base de los objetivos asignados por el CC.FF.AA. en el plan de empleo de las Fuerzas Armadas en el ámbito interno, los Comandos Operacionales, desarrollan su proceso de planificación en el nivel correspondiente, generando los respectivos planes para el empleo en su respectiva jurisdicción.

Los órganos de maniobra pueden organizarse de distinta forma, dependiendo del tipo de misión, objetivos a alcanzar, sus capacidades, las características del escenario, factores operacionales, alcance y tiempo, pudiendo constituirse en Comandos Operacionales, Fuerzas de Tarea Conjunta, etc. Se requiere que los planes matrices y los documentos (también basados en el planeamiento operacional deliberado) sean lo suficientemente detallados, y estrechamente coordinados de modo que se optimicen los recursos para un eficiente empleo de sus unidades de maniobra, en sus respectivas jurisdicciones (ver Anexo A).

En caso de las operaciones en apoyo a otras instituciones del Estado en el ámbito interno, se debe establecer claramente el alcance de la responsabilidad, **la temporalidad**, y aquellas áreas específicas en las que se proporcionará el apoyo en función de las propias capacidades.

Los Comandantes Operacionales, establecerán los mecanismos de enlace con los Comandantes de las otras fuerzas, para facilitar las relaciones de apoyo y para coordinar la planificación y ejecución de las operaciones pertinentes.

## 5.4.8.Nivel táctico: Grupo Operacional (G.O), Unidad Operacional (U.O), Elemento Operacional (E.O)

Las Unidades contempladas en este nivel, reciben de su escalón superior, el plan u orden de operaciones correspondiente, el cual contempla las tareas y misiones que éstas deben ejecutar en sus respectivas jurisdicciones; proceden a desarrollar el proceso militar de toma de decisiones, que culmina con el respectivo plan de empleo, para el cumplimiento de las misiones impuestas.

Debido a la complejidad que guarda el empleo y conducción de las tropas, los planes elaborados por los Grupos, Unidades y Elementos Operacionales, para ser ejecutados en las respectivas jurisdicciones, deben ser detallados y coordinados con las diversas organizaciones gubernamentales locales.

### a) Proceso de planificación

El proceso de planificación para la ejecución de las Operaciones Militares en el en el Ámbito Interno, puede ejecutarse dentro de las limitaciones del espectro de las operaciones militares (se exceptúa las Operaciones de Defensa del territorio nacional y soberanía) y se desarrolla deliberadamente incluso bajo condiciones de crisis. En este nivel, la planificación es coordinada con los otros estamentos del poder nacional, para apoyar los requerimientos a otras instituciones del Estado en el ámbito interno.

### b) Tipos de Procesos de Planificación

La planificación militar se desarrolla mediante procesos diferentes, que dependen del enfoque del plan, de la información disponible, y la situación actual. Estos procesos son de tres tipos: planificación deliberada, planificación de acción de crisis y conducción; lo conveniente es que éstos se desarrollen de forma interrelacionada.



**Figura 6** Tipos de Procesos de Planificación. Fuente: Manual de Doctrina de Planificación Estratégica Militar Conjunta

#### Proceso de Planificación Deliberada

Este proceso (Figura N 9), está dirigido a generar planes que contengan las previsiones necesarias para enfrentar las diferentes amenazas o riesgos, en las cuales se presume la necesidad de emplear la fuerza para su solución o neutralización (disuasión, coerción o acción humanitaria). Su concepción se basa en la mejor información disponible y confía en los supuestos válidos que los analistas hayan determinado que existirán cuando el plan sea ejecutado (hipótesis, escenarios, posibilidades, otros).

Esta planificación se desarrolla de acuerdo a los procedimientos formalmente establecidos e incluye todas las amenazas y riesgos visualizados. El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, traduce las políticas y estrategias definidas en el Plan Nacional de Seguridad Integral y la Directiva de Defensa Militar en una estrategia militar, elabora el Concepto Estratégico Militar y lo plasma en el Plan de empleo de las Fuerzas Armadas en el ámbito interno, señalando los objetivos y tareas a cumplirse; a su vez, los Comandantes de los Comandos Operacionales traducen la estrategia militar en conceptos operacionales, desarrollando los respectivos planes de operaciones.

Los planes de contingencia son también la base y el fundamento para enfrentar las crisis.

### a) Proceso de Planificación de Crisis

Este proceso está basado en eventos actuales y es conducido en situaciones emergentes, sensibles y con el mínimo de tiempo disponible. Los planificadores de las acciones de crisis, basan su planeamiento en <u>las circunstancias reales</u> que existen al momento en el que ocurre la planificación. Los procedimientos de planificación empleados son más flexibles que los utilizados en la planificación deliberada, pues éstos, deben

permitir el flujo rápido y oportuno de la información y de la inteligencia, a fin de lograr una eficiente y oportuna comunicación y ejecución por parte de los Comandantes subordinados.

Se define una crisis, dentro del contexto de planificación y ejecución de operaciones conjuntas, como un índice o situación que involucra una amenaza a la seguridad nacional y que se desarrolla rápidamente o crea una condición de tal importancia diplomática, económica, política o militar, que compromete a las fuerzas militares y recursos del país para garantizar los objetivos nacionales.

La planificación deliberada apoya a la de crisis, anticipándose al desarrollo de las situaciones críticas y sirviendo de base, para con un mínimo de reajustes, desarrollar y seleccionar el mejor curso de acción para enfrentar la crisis. La planificación deliberada prepara hipótesis sobre la base de la mejor información disponible, el uso de fuerzas y recursos disponibles para el período considerado en las suposiciones de la planificación. Se apoya fuertemente en suposiciones de conformidad con las circunstancias de naturaleza política y militar que existirán cuando se implemente el plan. Cuando todas, o por lo menos algunas, de las suposiciones válidas consideradas en la planificación deliberada coinciden con los hechos que caracterizan la crisis, se optimiza el tiempo y la capacidad de reacción ante la gravedad de los acontecimientos, pues los reajustes para enfrentarla serán mínimos. Conforme se presenta la crisis, las suposiciones y previsiones son remplazadas con hechos y condiciones reales.

### b) Fases de la Planificación de Crisis

Esta planificación está basada en eventos actuales y es conducida en situaciones emergentes, sensibles y con el mínimo de tiempo disponible. La Planificación de Crisis se desarrolla en seis fases, que son las siguientes (ver Figuras N 10 y N 11):

### RESUMEN DE LAS FASES DE UNA PLANIFICACION DE CRISIS

FASE I DESARROLLO DE LA SITUACION	FASE II EVALUACION DE LA CRISIS	FASE III DESARROLLO DEL CURSO DE ACCION	FASE IV SELECCION DEL CURSO DE ACCION	FASE V EJECUCION	
		EVE	пто		
Incidentes que pongan en riesgo la Seguridad Interna	Recepción del Informe y de la evaluación del Comandante del Comando Operacional comprometido	a evaluación del Ordenes Preparatorias a COSEPE la alternat ndante del los Comandos militar ndo Operacional Operacionales		El COSEPE decide ejecutar la Orden de Operaciones	
		ACC	ION		
Monitorea la Situación     Informe y evaluación del Comandante del Comando Operacional comprometido     Identificación del problema	Incremento de medidas de seguridad     Aumento del flujo de información     Evaluación de la situación (CC.FF.AA.)     Asesoramiento sobre la alternativa militar     Evaluación por parte del COSEPE	Desarrollo de Cursos de Acción militares     Se emiten Ordenes Preparatorias     Se evalúan los Cursos de Acción	El COSEPE estudia la alternativa militar y sus riesgos estimados.     Ordenes Preparatorias para optimizar tiempo.	Se envía la orden de ejecución     Informes sobre los resultados     Comienza la Planificación de Conducción.	
		RESUL	TADO		
Si la situación amerita: reporte al COSEPE	El COSEPE decide desarrollar Curso de Acción Militar	El CC.FF.AA. Estima los riesgos de cada Curso de Acción factible	El COSEPE aprueba la alternativa militar planteada	La Crisis resuelta	

Figura 7 Resumen de las Fases de una Planificación de Crisis

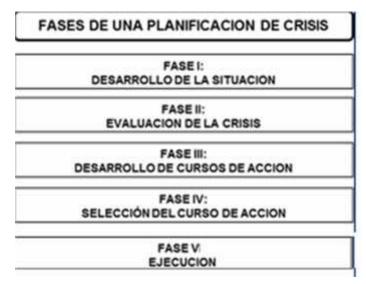


Figura 8 Fases de una Planificación de Crisis

### c) Proceso de Conducción de las Operaciones

Estos planes se desarrollan, teniendo como base el planeamiento deliberado y la inteligencia actualizada que permite incorporar la intención de los Comandantes, mediante la asignación o el reajuste de fuerzas, escenarios, objetivos y plazos, para alcanzar los objetivos asignados.

Esta planificación, denominada también, de "manejo de gestión", abarca los otros dos procesos: la planificación deliberada y de crisis. Comienza durante la planificación deliberada y continúa paralelamente con la planificación de crisis, complementando de esta manera los procesos de planificación. La planificación para el empleo de las Fuerzas Armadas en el ámbito interno, se la completa y detalla durante la crisis y una vez que se vuelven evidentes las amenazas reales. Estos planes se los concibe con los recursos disponibles, pero la base y la estructura para su éxito, radica en el análisis, en la planificación y en los ejercicios desarrollados en tiempo de paz. El trabajo realizado en el proceso de planificación deliberada, sirve como la base para este proceso, pues permitirá, que, con pequeños cambios y reajustes, se logre enfrentar las amenazas, ganando tiempo y optimizando recursos. La flexibilidad de la conducción, depende en alto grado, de la planificación y de las previsiones que se dispongan anticipadamente para enfrentar las diferentes amenazas o riesgos.

### d) Tipos de planes

En el proceso de **planificación deliberada**, se elaboran varios tipos de planes de acuerdo al alcance y propósito de las operaciones y pueden ser:

planes básicos, de apoyo, complementarios, funcionales, completos, fragmentarios, alternos y variantes, según lo previsto en el Cap. III de Manual de Doctrina de Planificación Estrategia Militar, referido a la planificación estratégica operacional.

El proceso de **planificación para la crisis y la conducción**, puede comenzar antes o durante la planificación deliberada, pero no es completada y finalizada hasta la crisis. Los documentos a preparar serán elaborados bajo procedimientos conjuntos y en formatos prescritos. Las órdenes son extraídas de los planes y son emitidas para que los Comandantes subordinados lleven a efecto la ejecución coordinada de una operación.

### **ACRÓNIMOS**

**ARCH.** Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero.

**ARCOM.** Agencia de Regulación y Control Minero.

Caces. Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**CNE.** Consejo Nacional Electoral.

Digmer. Dirección General de Marina Mercante y Puertos.

Dirnea. Dirección Nacional de los Espacios Acuáticos.

FTC. Fuerza de Tarea Conjunta.

**GEF.** Guía para el empleo de la Fuerza.

**INEC.** Instituto Nacional de Estadística y Censos.

**LSPE.** Ley de seguridad pública y del Estado.

Magap. Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

MEDU. Ministerio de educación.

MAE. Ministerio del Ambiente.

**PCEC.** Plan de Capacidades Estratégicas Conjuntas.

**Senae.** Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

**Sngre.** Servicio Nacional de Gestión de Riesgos.

**SPEM.** Sistema de Planificación Estratégica Militar.

Unclos. Convención de las Naciones Unidas Sobre el Derecho del Mar.

### Bibliografía

República, P. d. (16 de marzo de 2020). *Decreto Presidencial No. 1017.* Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/

UDLA. (2020). *ConceptoDefinición*. Obtenido de https://conceptodefinicion.de/ciencia/

### **ANEXO "A"**

### MODELO DE ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN OPERACIONAL

### **ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN**

### **REFERENCIAS:**

#### **Documentos**

a.Base legal

b.Lineamientos Ministeriales y del CC.FF.AA.

C.....

### **Mapas**

(Se nombrarán aquellos utilizados durante el proceso de planificación detallando el nombre, escala y edición.)

#### Cartas

(Se nombrarán aquellas utilizadas durante el proceso de planificación detallando el nombre, escala y edición.)

- a. Topográficas
- b. Navales
- c. Aéreas

(En caso de que las referencias no difieran de Plan de Operaciones, se especificará únicamente que son iguales al documento principal, evitando la redundancia en la información).

### 1. ANÁLISIS DE LA MISIÓN Y CONSIDERACIONES PRELIMINARES

### a. Origen y enunciado de la misión

- 1) Estudio de la Misión del Escalón Superior
- 2) Misión e intención del Comandante
- 3) Objetivos Estratégicos
- 4) Condicionantes Políticas y Militares

- 5) Consideraciones preliminares
- 6) Aspectos Generales
- 7) Delimitación y caracterización del área de responsabilidad
- 8) Medios existentes
- 9) Medios a ser entregados
- 10)Organismos de seguridad pública y organismos existentes
- 11)Estado final deseado
- 12)Limitaciones del planeamiento
- 13)Intención/es del Comandante
- 14) Directriz del Planeamiento
- 15) Enunciado de la misión (Tarea y propósito)
- 16) Prioridades para Ops Inter institucionales, Opsic, Com Soc, Opinf
- 17)Orientaciones para el apoyo a los organismos del estado involucrados
- 18)Otras prescripciones juzgadas como necesarias
- 19) Estado final deseado (militar)
- 20)Cronograma de trabajo
- 21)Intención del Comandante

### 2. LA SITUACIÓN Y SU COMPRENSIÓN

### a. Características del área de responsabilidad

- 1) Factores generales
- 2) Factores fijos

### a. Amenazas y riegos

- 1) Identificación
- 2) Principales amenazas
- 3) Actividades importantes, recientes y actuales.

### 4) Matriz de Riesgos Operacionales

### b. Fuerzas Propias

- 1) Organismos presentes
- 2) Efectivos
- 3) Tareas que pretenden/que pueden ejecutar
- 4) Posibilidades de empleo

### c. Conclusión Parcial

- 1) Aspectos relevantes de las fuerzas en presencia
- 2) Aspectos relevantes del área de responsabilidad

### 3. CURSOS DE ACCIÓN

### a. Misión a ser desarrollada

- 1) Formulación y análisis
- 2) Probabilidades de adopción de las posibilidades

### b. Elaboración de los C.A.

- 1) Determinación de las Tareas
- 2) División Territorial y/o marítima y fluvial
- 3) Delimitación del espacio aéreo

#### 4. COMPARACIÓN DE LOS C.A.

- a. Ventajas y desventajas
- b. Matriz de decisión
- validación del mérito relativo de los C.A y selección de 1 CA para decisión.

### 5. DECISIÓN

### 6. CONCEPTO PRELIMINAR DE LA OPERACIÓN

a. Apreciación de la situación

- b. Estado Final deseado
- c. La Misión y la concepción de la maniobra del comandante
- d. Necesidades de fuerzas adicionales o soporte logístico
- e. Directrices para Ops de Intel, C2, Log, Com Soc, Opsic, OPINF Ops Espaciales, Inter institucionales
- f. Directrices para la elaboración de las Reglas de Enfrentamiento, Normas de Comportamiento.

**EL COMANDANTE DEL C.O** 

XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**GENERAL DE BRIGADA** 

#### **Enmiendas:**

Las enmiendas al presente documento, deberán ser remitidas a la Dirección de Educación y Doctrina Militar Conjunta (Diedmil), una vez que hayan sido avaladas por la Dirección/Departamento de Doctrina de la Fuerza, a la que pertenece el originador de la propuesta, para posteriormente ser enviado al COMACO siguiendo el canal respectivo.

Una vez recibida la enmienda, la Diedmil conformará un Comité Doctrinario quienes luego de analizar la misma y de aprobarse el cambio propuesto se enviará al señor Jefe del CC.FF.AA. para su aprobación final.

#### FORMATO DE ENMIENDA

MATRIZ DE ENMIENDAS										
(información originador de enmienda)										
UNIDAD	INIDAD :									
GRADO/ NOMBRE/ APELLIDO:										
FECHA :										
Manual:										
Capítulo	Sub	Tema	Tipo de error		Página		Justificación			
Título	título		Contenido	Ortografía Sintaxis	párrafo	Debería decir				
<b>Firma</b> (quién elabora la enmienda) <b>Firma</b> (quién avala la enmienda)										
Grado / Nombre Grado / Nombre										

### DIRECCIÓN DE ENVÍO DE ENMIENDA

### Comaco

Dirección de Educación y Doctrina Militar Conjunta del CC.FF.AA (Diedmil)

Complejo Ministerial, calle Exposición 208, la Recoleta

Edificio CC.FF. AA, 2do Piso